

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - F.W.D. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, MARTES 8 DE NOVIEMBRE DE 2022

26.786

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE EAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES*Cámara de Diputados*

SAN JUAN

LEY N° 2442-L

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

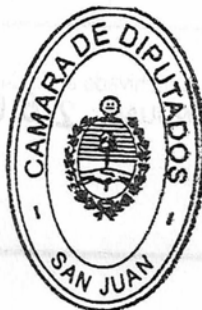
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba la Carta Acuerdo Complementaria N°4 (Ley Nacional N° 27.233), en el Marco del Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Polilla de la Vid (*Lobesia botrana*) y Anexos I y II, suscripta el 30 de junio de 2022, entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y el gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la provincia de San Juan, ratificado por Decreto N° 1417-MPyDE-2022 del 15 de septiembre del 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2442-L,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 28 de Octubre de 2022.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2436-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN


SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Adquisición Directa de Inmueble, suscripto entre el Jefe del 9° Distrito San Juan, en representación de la Dirección Nacional de Vialidad, y Gobierno de la provincia de San Juan, para la adquisición de inmueble Nomenclatura Catastral N° 0576-435335 (parcial), con inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al N°1364, F°64, T°14, Dominio Privado Provincial, Año 1987 (en mayor extensión), Departamento Pocito, provincia de San Juan, ratificado por Decreto N° 1031-MOSP, del 11 de julio de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2436-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 17 de Octubre de 2022.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2438-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN


SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Acta Acuerdo para la implementación de la segmentación de subsidios a los usuarios y las usuarias residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, suscripta el 20 de julio de 2022, entre la Subsecretaría de Coordinación Institucional de Energía de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y el Poder Concedente del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en Baja, Media y Alta Tensión, la Actividad de Comercialización y la Generación en Localidades Aisladas en la provincia de San Juan, ratificada por Decreto N° 1270-MOSP-2022 del 16 de agosto del 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2438-A,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 17 de Octubre de 2022.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2441-J

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Acta de Implementación e Intención, suscripta entre la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo y el Gobierno de la Provincia de San Juan, la que como Anexo forma parte integrante de la presente ley, ratificado por Decreto N° 1419-MPyDE, del 15 de septiembre del 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N^o 2441-J,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168^o ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 28 de Octubre de 2022.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

**Acta de Implementación e intención
entre la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y
la Provincia de San Juan**

A los 13 días del mes de Abril de 2022, entre el Ministerio de Desarrollo Productivo, representada en este acto por el Sr. Matías Kulfas, con domicilio en Julio A Roca 651, piso 2° CABA y la Provincia de San Juan, representada por el Sr. Gobernador Sergio Mauricio Uñac, con domicilio en Paula Albarracín de Sarmiento 134 norte, Ciudad de San Juan, en conjunto LAS PARTES, convienen lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Que se celebra el presente Acta de Intención de trabajo conjunto proyectando incrementar la capacidad de otorgamiento de herramientas de financiamiento para las MiPyMEs en la Provincia de San Juan, en un todo de acuerdo con los destinos del Fondo Nacional para el Desarrollo Productivo (FONDEP), con el fin de mejorar las condiciones de acceso al crédito de las MiPyMEs y/u otros beneficiarios.

Que las Partes concuerdan en la necesidad de continuar en el esquema de trabajo conjunto que vienen implementando el FONDEP y la Provincia a fin de incrementar el fortalecimiento del financiamiento provincial.

CLÁUSULA PRIMERA: IMPLEMENTACIÓN.

Las partes toman conocimiento y manifiestan su conformidad para avanzar en la implementación y difusión de las siguientes líneas de financiamiento:

PRÉSTAMOS A ENTIDADES FINANCIERAS:

- **Monto total destinado a la operatoria:** QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000) por tramo, siendo el primer tramo oportunamente otorgado, derivando así un segundo desembolso con el fin de completar un total de PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000).
- **Plazo del crédito:** SETENTA Y DOS (72) meses, incluido el período de gracia.
- **Período de gracia (capital):** DOCE (12) meses.
- **Desembolsos máximos:** TRES (3) (Por cada uno de los desembolsos se implementará una marcha de crédito)
- **Tasa de interés:** VEINTITRÉS POR CIENTO (23%) durante toda la vida del préstamo. Spread para la Entidad bancaria: CUATRO PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (4%). (ver tasa de los sub préstamos.)

SUB PRÉSTAMOS:

- **Objeto:** El destino de los fondos será Inversión Productiva. Se admitirá hasta un 20%



del monto del crédito otorgado para financiar capital de trabajo asociado a la inversión.

- **Destinatarios:** Personas humanas o jurídicas que sean Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de acuerdo a la Resolución N°220/19 y sus modificatorias y cuenten con certificado MiPyME vigente que desarrollen actividad en la Provincia en cuestión.
- **Moneda:** Pesos argentinos.
- **Monto mínimo por Beneficiario:** PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000).
- **Monto máximo por Beneficiario:** PESOS CIENTO MILLONES (\$100.000.000).
- **Plazo del crédito:** SETENTA Y DOS (72) meses, incluido período de gracias.
- **Periodo de gracia (capital):** DOCE (12) meses.
- **Tasa de interés:** VEINTISIETE POR CIENTO (27%) durante toda la vida del préstamo.
- **Amortización:** Sistema Alemán o Francés.
- **Periodicidad:** Mensual.
- **Garantías:** A satisfacción del Agente Financiero designado por cada Provincia.

PRÉSTAMOS A ENTIDAD FINANCIERA PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE LEASING:

“CONDICIONES DE FONDEO A ENTIDAD FINANCIERA

- **Monto total destinado a la operatoria:** hasta PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000,00.-).
- **Plazo del crédito:** Los plazos serán de VEINTISIETE (27), TREINTA Y NUEVE (39), CINCUENTA Y DOS (52) O SESENTA Y CUATRO (64) meses.
- **Desembolsos máximos:** hasta un máximo de CINCO (5) desembolsos para cada PRÉSTAMO (cada plazo corresponde a un PRÉSTAMO) y un máximo de UN (1) desembolso por mes para cada PRÉSTAMO.
- **Tasa de interés:** DIECIOCHO POR CIENTO (18%) durante toda la vida del préstamo. Spread para la Entidad financiera: SEIS PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (6%).
- **Vigencia:** hasta el 30 de septiembre de 2022 o hasta agotar el Monto total destinado a la operatoria, lo que ocurra primero.

CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS OPERACIONES DE LEASING:

- **Objeto:** El destino de los fondos será de Bienes de Capital para la Inversión Productiva bajo la modalidad de leasing.
- **Destinatarios:** Aquellas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de acuerdo a la Resolución N°220/2019 y sus modificatorias, que cuenten con certificado MiPyME vigente, que lleven adelante un proyecto de inversión productiva.
- **Moneda:** Pesos argentinos.
- **Monto máximo por Beneficiario:** PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$75.000.000.-).
- **Plazo de las Operaciones de Leasing:** VEINTICUATRO (24), TREINTA Y SEIS (36), CUARENTA Y NUEVE (49) O SESENTA Y UNO (61) meses incluidos los



cánones como opciones de compra.

- **Tasa de interés:** VENTICUATRO POR CIENTO (24%) durante toda la vida de la Operación de Leasing.
- **Amortización:** [Definir por parte de la entidad]
- **Periodicidad:** Mensual.
- **Garantías:** A satisfacción del Agente Financiero.

CLÁUSULA SEGUNDA: AGENDAS DE TRABAJO.

Las PARTES manifiestan su intención de aunar los esfuerzos correspondientes tendientes a incrementar la colaboración del FONDEP con el fortalecimiento del sistema crediticio de la Provincia, que mejoran las condiciones de acceso al crédito de las MIPYMES y otros beneficiarios mediante la ampliación del préstamo otorgado por parte del FONDEP al Banco de San Juan, en carácter de Agente Financiero designado por la Provincia a fin de que este otorgue sub préstamos de acuerdo con la operatoria que fue descrita en la cláusula precedente.

Asimismo, sumado a las líneas previamente descriptas y que se encuentran en el pleno proceso de puesta en marcha, las PARTES manifiestan la intención para trabajar en el estudio y eventual instrumentación de las siguientes herramientas de financiamiento:

Línea Riego por Goteo para el Sector Agrícola:

- **Destino:** Créditos a MIPYMES para Instalaciones para riego por goteo, perforaciones de pozos, construcción de reservorios e instalación de energía fotovoltaica.
- **Monto Global de la Línea:** \$1.000.000.000.- (Mil millones de pesos)
- **Elegibilidad de los beneficiarios:** entre la SEPYME y MPyDE.
- Régimen de Bonificación de tasas.

Línea de Crédito Impulso a las Exportaciones. Aplicable al sector de Frutos Secos.

- **Destino:** Créditos a MIPYMES para realizar nuevas plantaciones de frutos secos (pistacho, nueces y almendras), incluyendo capital de trabajo hasta el 20% del monto del crédito.
- **Monto Global de la Línea:** \$500.000.0000 (Mil millones de pesos)
- **Elegibilidad de los beneficiarios:** entre la SEPYME y MPyDE
- Régimen de Bonificación de tasas.

Línea de Crédito para Inversiones que sustituyan Importaciones. Aplicable al sector Hortícola para productos que permitan sustituir importaciones.

- **Destino:** Créditos a MIPYMES para realizar nuevas plantaciones de hortalizas propiciando el sector del tomate.
- **Monto Global de la Línea:** \$500.000.0000 (Quinientos millones de pesos)
- **Fondeo y Riesgo de Crédito:** Entidades financieras
- **Elegibilidad de los beneficiarios:** entre la SEPYME y MPyDE



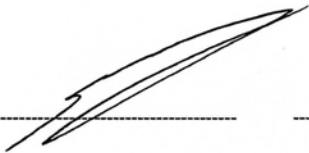
- Régimen de Bonificación de tasas.

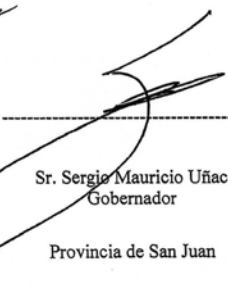
CLÁUSULA TERCERA: "VIGENCIA"

El presente Acta de Intención entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, prorrogables automáticamente por UN (1) período igual.

CLÁUSULA CUARTA: "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS"

Las partes acuerdan que harán sus mayores esfuerzos para la consecución de los fines establecidos en el presente Acta de Intención. No obstante, el presente Acta de Intención no es vinculante para las PARTES y por lo tanto no genera obligación legal ni financiera alguna para las mismas.


Sr. Matias Kulfas
Ministro
Ministerio de Desarrollo Productivo


Sr. Sergio Mauricio Uñac
Governador
Provincia de San Juan



MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación



MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2443-I

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

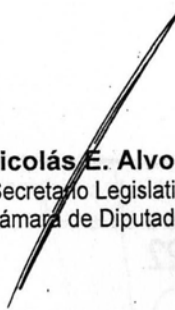
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se otorga un subsidio por la suma de pesos doscientos dos millones (\$ 202.000.000,00), a los municipios de la Provincia, a distribuir según planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.


ARTÍCULO 2°.- Se faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, realice las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias, a fin del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2443-I,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 28 de Octubre de 2022.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

PLANILLA ANEXA (Artículo 1° de la Ley)**DISTRIBUCIÓN ASISTENCIA EXTRAORDINARIA**

MUNICIPIO	TOTAL
ALBARDON	7.628.760,00
ANGACO	5.533.662,00
CALINGASTA	5.438.736,00
CAPITAL	34.270.464,00
CAUCETE	12.613.876,00
CHIMBAS	14.591.656,00
IGLESIA	6.755.018,00
JACHAL	6.176.554,00
9 DE JULIO	5.619.324,00
POCITO	12.618.716,00
RAWSON	28.901.766,00
RIVADAVIA	16.191.708,00
SAN MARTIN	3.921.668,00
SANTA LUCIA	8.252.778,00
SARMIENTO	8.578.636,00
ULLUM	4.993.806,00
VALLE FERTIL	7.675.428,00
25 DE MAYO	6.206.304,00
ZONDA	6.031.140,00
TOTAL	202.000.000,00



MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2439-R

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye el texto de la Ley N° 926-R, por el siguiente:

“SERVICIOS DE VIGILANCIA, CUSTODIA Y SEGURIDAD

Título I
Objeto
Definición

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto regular la prestación del servicio de vigilancia, custodia, seguridad de personas y bienes, complementarias de la prestación del servicio de la seguridad pública, por parte de personas humanas y jurídicas de carácter privado, con domicilio en la Provincia de San Juan o que efectúan prestaciones en su territorio, aun cuando los prestadores fueran sucursales o filiales de agencias habilitadas en otras jurisdicciones.

ARTÍCULO 2°.- Servicios comprendidos. Definiciones. A los efectos de la presente ley, quedan comprendidos y definidos los siguientes servicios:

- 1) Vigilancia privada: es la prestación de servicios que tiene como objeto la seguridad de personas y bienes en lugares fijos. La vigilancia privada incluye, además de la actividad de seguridad, custodia, guardia, cualquiera sea la denominación que se utilice y en tanto responda a tal objeto, la prestada en edificios, conjuntos habitacionales, locales y otros establecimientos de empresas o de organismos de los poderes públicos, entes de la administración centralizada, descentralizada, empresas públicas, sociedades con participación mayoritaria del Estado.
- 2) Seguridad de portería: es la prestación de servicios que tiene por objeto permitir o restringir el acceso al interior de edificios, conjuntos habitacionales, locales y otros establecimientos de empresas o de organismos de los poderes públicos, entes de la administración centralizada, descentralizada, empresas públicas, sociedades con participación mayoritaria del Estado.
- 3) Instalación de alarmas y sistemas de vigilancia: es la prestación de servicios que tiene por objeto la vigilancia por medios electrónicos, ópticos, electro ópticos o con nuevas tecnologías, lo que incluye el diseño, instalación y mantenimiento de dispositivos centrales de observación, registro de imagen, audio o alarmas, para poner en conocimiento sobre la comisión de delitos, acaecimientos de siniestros o cualquier otro hecho que requiera la intervención de la Policía de la Provincia de San Juan o Defensa Civil.
- 4) Vigilancia de locales bailables y de diversión nocturna: es la prestación de servicios que tiene por objeto la protección y seguridad de locales bailables, confiterías y todo otro lugar destinado a la recreación, esparcimientos varios, fiestas o eventos ocasionales.
- 5) Custodias personales: es la prestación de servicios que tiene por objeto, con carácter exclusivo y excluyente, el acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas, impidiendo que sean objeto de agresiones o actos delictivos.



6) Custodia y transporte de bienes o valores: es la prestación de servicios que tiene por objeto el transporte, depósito, custodia, recuento y clasificación de billetes, títulos, valores y mercaderías de tránsito.

Título II Actividades excluidas

ARTÍCULO 3°.- Exclusiones. Quedan excluidos del régimen establecido en la presente ley los servicios de vigilancia y protección interna de establecimientos, los servicios prestados por personal afectado a dichas tareas, cuando actúan en relación de dependencia directa con el propietario del establecimiento y conforme a los límites que se establezca en la reglamentación que oportunamente se dicte, excepto el caso de la vigilancia de locales bailables y de diversión nocturna y de Seguridad de Portería, en la modalidad de serenos.

Título III De los prestadores

ARTÍCULO 4°.- Sujetos. Se encuentran facultados a prestar los servicios que regula la presente ley:

- 1) Personas Humanas y Jurídicas autorizadas a la utilización de armas.
- 2) Personas Humanas y Jurídicas no autorizadas a la utilización de armas.
- 3) Quedan expresamente excluidas las Asociaciones Civiles, Fundaciones, Cooperativas y Fideicomisos.

ARTÍCULO 5°.- Personas Humanas. Requisitos. Las personas humanas, para prestar los servicios a que se refiere la presente ley, deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Tener estudios completos de nivel secundario o polimodal, excepto aquellos trabajadores que se encuentren prestando servicios a la entrada en vigencia de la presente ley, quienes deben completarlos conforme los planes específicos que elabore la comisión creada en el artículo 33.
- 2) Ser ciudadano/a argentino/a o con dos años de residencia efectiva en el país.
- 3) Ser mayor de 21 años.
- 4) Constituir domicilio legal en la Provincia de San Juan y denunciar el real.
- 5) Acompañar certificado de antecedentes y buena conducta expedido por la Policía de la Provincia de San Juan.
- 6) Poseer certificado de aptitud psicofísico emitido por la Autoridad de Aplicación que la presente Ley determine, el que tiene validez por un (1) año.
- 7) Poseer certificado técnico habilitante correspondiente a cada actividad, otorgado por el establecimiento de gestión pública o privada que la Autoridad de Aplicación determine.
- 8) No haber sido condenado por delitos que configuren violación a los Derechos Humanos.
- 9) No haber sido condenado en el país o en el extranjero por delito doloso que constituya delito en el país, durante el tiempo que dure el registro de la condena;
- 10) No revistar como personal en actividad de las Fuerzas Armadas, de Seguridad u organismos de Inteligencia.
- 11) No haber sido exonerado de las Fuerzas Armadas, de Seguridad u organismos de Inteligencia. Se exceptúan aquellos casos en los que la exoneración se haya dispuesto por causas religiosas, políticas, gremiales o discriminatorias.
- 12) Contratar un seguro que cubra los eventuales daños ocasionados a terceros.
- 13) Otorgar la garantía a la que se refiere el artículo 19 de la presente ley.



14) Contar con instalaciones operativas y administrativas en la Provincia de San Juan, que reúnan los requisitos edilicios y de seguridad que la reglamentación determine.

15) Acompañar certificado de curso de primeros auxilios y técnicas de prevención y emergencia en caso de incendio, catástrofe o emergencia, del personal jerárquico y al afectado a dichas tareas, conforme a las características de los servicios prestados.

ARTÍCULO 6°.- Personas jurídicas. Requisitos. Las personas jurídicas, para prestar los servicios a los que se refiere la presente Ley, deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Contar con personería jurídica otorgada por Inspección General de Personas Jurídicas.
- 2) Constituir domicilio legal en la Provincia de San Juan.
- 3) Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los eventuales daños ocasionados a terceros.
- 4) Otorgar la garantía a la que se refiere el artículo 19 de la presente Ley.
- 5) Acreditar un patrimonio lo suficientemente solvente para prestar los servicios, cuya determinación quedará a cargo de la autoridad de aplicación.
- 6) Presentar declaración jurada conteniendo nómina de los socios y miembros integrantes de los órganos de administración y representación de las personas jurídicas con especificación del porcentaje societario de cada uno.
- 7) Acreditar la designación de un Director Técnico.
- 8) Contar con instalaciones operativas y administrativas en la Provincia de San Juan, que reúnan los requisitos edilicios y de seguridad que la reglamentación determine.

ARTÍCULO 7°.- Socios integrantes del órgano de representación y administración. Requisitos. Los socios, miembros o integrantes de los órganos de administración, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Denunciar el domicilio real. A los efectos de esta Ley es tenido como domicilio legal el constituido en la Provincia de San Juan por la persona jurídica.
- 2) No haber sido condenado por delitos que configuren violación a los Derechos Humanos.
- 3) No haber sido condenado en el país o en el extranjero por delito doloso que constituya delito en el país, durante el tiempo que dure el registro de la condena.
- 4) No revistar como personal en actividad de las Fuerzas Armadas, de Seguridad u organismos de Inteligencia nacionales, provinciales o municipales, ni tener parentesco con estos, hasta el primer grado de consanguinidad, o conviviente con un proyecto de vida común.
- 5) No haber sido exonerado de las Fuerzas Armadas, de Seguridad u Organismos de Inteligencia. Se exceptúan aquellos casos en los que la exoneración se haya dispuesto por causas religiosas, políticas, gremiales o discriminatorias.
- 6) Acompañar certificado de curso de primeros auxilios y técnicas de prevención y emergencia en caso de incendio, catástrofe o emergencia, del personal jerárquico y al afectado a dichas tareas, conforme a las características de los servicios prestados.



Título IV
Prohibiciones y obligaciones de los prestadores

ARTÍCULO 8°.- Prohibiciones. Los prestadores tienen prohibido:

- 1) Ejercer tareas de investigación o averiguaciones de orden penal o delictivo.
- 2) Obstaculizar el legítimo ejercicio de los derechos políticos o gremiales.

- 3) Dar a conocer a terceros la información de la que tomen conocimiento por el ejercicio de la actividad, sobre sus clientes, personas relacionadas con estos, así como de los bienes o efectos que custodien.
- 4) Interceptar o captar el contenido de comunicaciones sean postales, telefónicas, telegráficas, radiofónicas por télex, facsimile o cualquier otro medio de transmisión de cosas, voces, imágenes o datos a distancia.
- 5) Utilizar nombres o siglas similares a las que utilizan las instituciones oficiales. En particular utilizar las menciones "República Argentina", "Provincia de San Juan", "Policía", "Policía Privada" o "Policía Particular".
- 6) Se prohíbe al personal de seguridad, custodia o portería en locales bailables, confiterías o lugares destinados a recreación, la prestación del servicio con armas.

ARTÍCULO 9°.- Obligaciones. Los prestadores se encuentran obligados a:

- 1) Comunicar a la autoridad policial, judicial o de faltas, todo presunto hecho delictivo o contravencional del que tomen conocimiento.
- 2) Denunciar toda variación del domicilio real dentro de los diez (10) días de producido, ante la Autoridad de Aplicación.
- 3) Denunciar toda cesión de cuotas o acciones, así como toda modificación en la integración de los órganos de administración y representación ante la Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de treinta (30) días de producidas.
- 4) Llevar, además de los libros que exige la legislación vigente, los siguientes libros o registros foliados y rubricados por la Autoridad de Aplicación, que deben conservarse por un plazo mínimo de diez (10) años:
 - a) Libro de personal: donde deben asentarse las altas y las bajas del personal habilitado de la agencia, debiendo ello comunicarse a la autoridad de aplicación dentro de las setenta y dos (72) horas corridas y de producidas.
 - b) Libro de Novedades: donde deben asentarse los objetivos protegidos, movimiento del personal afectado, a cada uno de ello, actividades realizadas y en su caso, las armas de fuego y municiones que se afecten a cada uno. Toda modificación en los objetivos debe comunicarse a la Autoridad de Aplicación dentro de las setenta y dos (72) horas corridas de producida la misma.
- 5) Proveer a su personal de uniforme, vehículos y material que sean notoriamente diferente del que utilizan las Instituciones Oficiales, el que es obligatorio en los lugares en los que deban cumplirse las actividades establecidas en esta ley.
- 6) Designar a un Director Técnico conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la presente ley.
- 7) Realizar los cursos de entrenamiento y formación que establece la reglamentación.

ARTÍCULO 10.- Carnet de habilitación. Las personas humanas deben llevar consigo una credencial que acredite su alta en el registro pertinente para desarrollar la actividad, la que debe renovarse anualmente y exhibirse cada vez que le sea requerido. En los lugares de acceso público donde se presten servicios de seguridad, se debe portar permanentemente en forma visible.

**Título V
De las armas y uniformes**

ARTÍCULO 11.- De las armas. Las armas y demás materiales controlados a utilizarse por las personas humanas y jurídicas en la prestación de los servicios previstos en esta ley, solo pueden ser aquellas adquiridas y registradas como legítimo Usuario Colectivo en la Agencia Nacional de Materiales Controlados.



ARTÍCULO 12.- De los uniformes. La Autoridad de Aplicación debe establecer el modelo, atributos y color del uniforme que visten los prestadores comprendidos en la presente ley, el que es idéntico para todas las empresas, distinguiéndose solamente por la oblea o distintivo que se autorice.
El uso de uniformes especiales, inherentes a cada actividad, debe ser expresamente autorizado por la Autoridad de Aplicación.

**Título VI
Del personal**

ARTÍCULO 13.- Requisitos. El personal contratado por los prestadores, que no se encuentra autorizado al uso de armas, debe cumplir con los requisitos de los incisos, 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9) y 10) del artículo 5° de la presente ley.
Si se encuentran autorizados por la Autoridad de Aplicación al uso de armas deben, además, cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Tener estudio secundario o polimodal completo o provenir de las Fuerzas Armadas o de Seguridad, encontrándose en situación de retiro.
- 2) Acreditar categoría de legítimos usuarios de armas y autorizados para la portación que otorga la Agencia Nacional de Materiales Controlados.
- 3) Obtener certificado de aptitud psicofísica y capacitación específica, acorde a su condición de usuario de armas, otorgado por establecimientos públicos que determina la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 14.- Obligaciones. El personal tiene las siguientes obligaciones:

- 1) Llevar consigo el carnet que acredita su habilitación debiendo exhibirlo cada vez que le sea requerido.
- 2) Llevar insignia de identificación claramente legible que especifique la denominación de la empresa, su nombre, número de tarjeta interna de identificación y número de registro de habilitación.
- 3) Cumplir los servicios conforme a los principios de dignidad, protección, y trato correcto de las personas.
- 4) Realizar los cursos de entrenamiento y formación que establece la reglamentación.
- 5) Portar las armas registradas por los prestadores de los servicios y, una vez finalizada, depositarla bajo responsabilidad del Director Técnico.

**Título VII
Del prestatario**

ARTÍCULO 15.- El prestatario. El prestatario de los servicios comprendidos en esta ley debe, en forma previa a la contratación, requerir al prestador del servicio que acredite la habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación y certificado de libre conflicto por ante la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia.

ARTÍCULO 16.- De la registración. Los prestatarios de los servicios individualizados en el artículo 2°, inciso 1) "Vigilancia Privada", deben llevar un libro de registro rubricado, donde deben constar los datos identificatorios, domicilio y cantidad de personal contratado para tal fin, con indicación de las funciones o tareas, turnos y horarios en que se desempeña cada uno.

**Título VIII
Del Director Técnico**

ARTÍCULO 17.- Requisitos. El Director Técnico debe ser idóneo en seguridad. A dicho fin se requiere que tenga la licenciatura o especialización en seguridad según lo



establece la reglamentación, con título habilitante extendido por autoridad competente y de conformidad con los programas oficiales aprobados. Deben además cumplir con los requisitos de los incisos 1), 3), 5), 6), 7), 8), 9) y 10) del artículo 5° de la presente ley.

ARTÍCULO 18.- Responsabilidad. El Director Técnico responde solidariamente con los prestadores en caso de incumplimiento de las disposiciones de esta Ley y su reglamentación.

Título IX De la garantía

ARTÍCULO 19.- De la garantía. Los prestadores deben otorgar una garantía, que consiste en un seguro de caución o en una suma de dinero en efectivo el que puede ser depositado en títulos públicos provinciales. El monto de la misma debe ser proporcional al personal integrante y los servicios que se presten, y con la habilitación o prohibición para el uso de las armas y es fijado por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 20.- Devolución. Para solicitar a la Autoridad de Aplicación la devolución de la garantía, los prestadores deben:

- 1) Prestar declaración jurada en la que conste fecha de cesación de actividades;
- 2) Acreditar el pago de la totalidad de las remuneraciones e indemnizaciones debidamente reconocidas de su personal;
- 3) Acreditar la reparación de daños ocasionados a terceros debidamente reconocidos.

Título X Del servicio de vigilancia por medios electrónicos, ópticos, electro ópticos o con nuevas tecnologías

ARTÍCULO 21.- Recepción de denuncias. Las denuncias de hechos o acciones descriptas en el artículo 2°, inciso 3), pueden recepcionarse directamente en dependencias policiales enlazadas con los usuarios, en locales no policiales conectados con dependencias policiales, en las condiciones que fije la reglamentación.

ARTÍCULO 22.- Importes por inscripción. Sanciones por incumplimiento. Se faculta al Poder Ejecutivo a establecer en la reglamentación los importes que recibe la Autoridad de Aplicación en concepto de inscripción, aprobación de equipos y por tareas de supervisión permanente del servicio, así como un régimen de sanciones por incumplimientos, que puede consistir en sanciones económicas o eliminación del registro de prestadores. Las sumas previstas en el presente artículo son depositadas en el Banco de San Juan, en la cuenta especial a la orden de la Policía de la Provincia de San Juan, la que dispone de los fondos conforme lo establece la reglamentación.

ARTÍCULO 23.- Requisitos para sistemas de alarmas obligatorias. La reglamentación debe establecer los requisitos que deben cumplimentar los sistemas de alarmas contra hechos de riesgos o presuntamente delictivos, cuando se trate de entidades bancarias, financieras o de cualquier otro tipo que deban instalarse obligatoriamente en virtud de normas nacionales, fijándose un plazo de diez (10) días para que estas entidades se adecuen al sistema previsto en esta Ley.

ARTÍCULO 24.- Formalización por escrito. Los contratos que celebran las empresas de servicios electrónicos y electro ópticos para la prestación de sus servicios y para la contratación del personal afectado a sus fines, se deben formalizar por escrito, con expresión de su objeto y de las partes, conforme al modelo que establece la Autoridad de Aplicación.



Título XI
De la Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 25.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo es la Autoridad de Aplicación, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, por medio de la División Control de Agencias Privadas de la Policía de San Juan, o el Organismo que en el futuro lo reemplace y sus dependencias, y tienen las siguientes funciones:

- 1) Habilitar con carácter previo y por un máximo de cinco (5) años, a las personas humanas y jurídicas, que desarrollan la actividad regulada por la presente Ley en la Provincia de San Juan.
- 2) Crear y mantener actualizado un Registro de prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada habilitados, en el que deben constar los objetivos protegidos y los requisitos establecidos por esta Ley y lo que se establece reglamentariamente.
- 3) Crear y mantener actualizado un Registro del personal de cada persona humana y jurídica.
- 4) Crear y mantener actualizado un Registro de las armas, inmuebles, vehículos y material de comunicaciones afectados a la actividad.
- 5) Crear y mantener actualizado un Registro de los socios e integrantes de las personas jurídicas y de sus órganos de administración y representación.
- 6) Controlar previo a su registro que todo el armamento y las personas humanas y jurídicas estén registrados y autorizados por el Registro Nacional de Armas de acuerdo a la Ley N° 20.429 y su Decreto Reglamentario 395/75.
- 7) Controlar y autorizar la utilización de los uniformes, nombres, insignias, vehículos y demás material de la empresa.
- 8) Controlar y autorizar el Carnet de Habilitación al que hace referencia el artículo 10 de esta Ley, conforme modelo que determina la Autoridad de Aplicación;
- 9) Disponer el destino de la munición vencida.
- 10) Certificar a pedido de parte, la habilitación de personas humanas y jurídicas;
- 11) Determinar las formas en que los libros, registros o sistemas informáticos, deben ser llevados, pudiendo requerir en cualquier momento información contenida en ellos.
- 12) Llevar un Registro de sanciones.
- 13) Determinar las características que deben reunir los medios materiales y técnicos que pueden utilizarse para el desarrollo de la actividad.
- 14) Controlar el cumplimiento de obligaciones tributarias, previsionales y laborales por parte de los prestadores.
- 15) Controlar, inspeccionar, constatar, sancionar y velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

ARTÍCULO 26.- Comisión Ad Hoc. Se crea una comisión Ad Hoc, integrada por un representante de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, un representante de la Cámara de Empresas de Seguridad de San Juan, un representante de las Asociaciones Sindicales que representan a los trabajadores y un representante de la Federación Económica de San Juan, con el objeto de estudiar y elaborar programas de capacitación y profesionalización del personal de Seguridad Privada, efectuar recomendaciones en materia de control, proponer proyectos y actividades de la materia.

ARTÍCULO 27.- Publicidad de los registros. Los registros a los que hace referencia el artículo 25, son públicos y cualquier persona puede acceder a ellos al solo efecto de saber si se hallan o no habilitados los prestadores cuya información se solicita.



La información de carácter sensible que es conocida en ocasión de la prestación del servicio y que afecte a la persona o bienes protegidos o en custodia, sólo debe ser requerida por un juez competente.

ARTÍCULO 28.- Deber de informar. La autoridad de aplicación debe informar anualmente a la Legislatura de la Provincia respecto del cumplimiento y aplicación de esta ley, debiendo mencionar las personas humanas y jurídicas que hubieran infringido la presente Ley y las sanciones impuestas a las empresas de seguridad infractoras.

Título XII De las infracciones y sanciones

ARTÍCULO 29.- Competencia. Son competentes para el juzgamiento de las infracciones a la presente Ley, los Jueces de Faltas de la Provincia de San Juan y los Jueces de Paz Letrados con competencia contravencional, conforme las jurisdicciones establecidas por el artículo 52 de la Ley N° 941-R.

ARTÍCULO 30.- Sanciones. El incumplimiento a las normas establecidas en la presente ley o de las que la complementen, es sancionado conjunta o alternativamente con pena de multa de hasta quinientos (500) JUS, arresto de hasta treinta (30) días, clausura, decomiso o inhabilitación temporaria o definitiva. En caso de incumplimientos del artículo 5°, inciso 10) y del artículo 7°, inc. 4), de la presente Ley, referidos a integrantes de la Policía de San Juan o del Servicio Penitenciario Provincial, se deben remitir las actuaciones a la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública a los efectos de investigación y aplicación de sanción prevista para este tipo de infracción.

ARTÍCULO 31.- Comunicación. En caso de determinar la presunta comisión de un hecho ilícito de acción pública, se debe dar intervención inmediata a la justicia ordinaria.

ARTÍCULO 32.- Destino de las multas y comisos. Cuenta Especial.

- 1) Los importes de las multas se destinan en un cien por ciento (100%) a la División de Agencias Privadas de la Policía de San Juan, con destino en un cincuenta por ciento (50%) a labores de inspección y control; y el cincuenta por ciento (50%) restante, a formación y capacitación del personal de seguridad privada, debiendo crear una Cuenta Especial a su nombre;
- 2) En el caso de decomiso de bienes muebles, equipamiento y armamento son destinados al patrimonio de la Policía de San Juan.

Se crea la Cuenta Especial denominada "Régimen de Servicios de Vigilancia, Custodia y Seguridad", donde ingresan todos los recursos provenientes de la presente ley, los que son afectados a su cumplimiento.

Título XIII De la capacitación

ARTÍCULO 33.- Capacitación. La capacitación, actualización y adiestramiento del personal se debe llevar a cabo con sujeción a las propuestas de la Comisión Ad Hoc. En los casos previstos en los artículos 5°, inciso 15) y 7°, inciso 6), y atendiendo al bien jurídico protegido de la prestación del servicio, la capacitación y adiestramiento del personal, se debe llevar a cabo por la Dirección Provincial de Defensa Civil, Departamento de Bomberos y la Cámara de Empresas de Seguridad de San Juan, cada una en las funciones específicas.

ARTÍCULO 34.- Centro de formación. Los Centros de Formación públicos o privados deben ser autorizados por la Autoridad de Aplicación debiendo aprobarse sus



programas y contenidos por las autoridades respectivas en los ámbitos de sus competencias específicas, reunir los requisitos necesarios para garantizar el aprendizaje, práctica y perfeccionamiento del personal.

Deben llevar a cabo programas permanentes orientados a fomentar en el personal el respeto por los Derechos Humanos y la observancia de las garantías consagradas por la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia.


ARTÍCULO 35.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente Ley en el término máximo de noventa (90) días a contar desde su publicación.

Título XIV Disposiciones complementarias

ARTÍCULO 36.- Carga Pública. En los casos de emergencia o catástrofe, el Poder Ejecutivo puede convocar como carga pública, en los términos del artículo 70 de la Constitución Provincial, al personal de las agencias de seguridad a fin de prestar colaboración supletoria a las fuerzas de seguridad, el que queda bajo el mando del Consejo Complementario de Seguridad Provincial.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

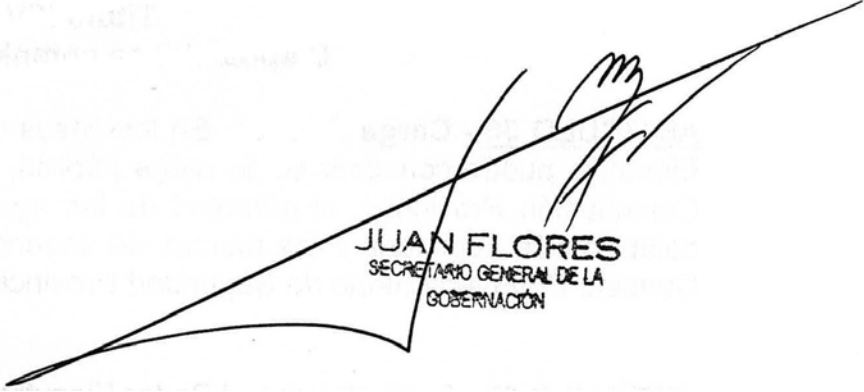

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nat. de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2439-R,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 28 de Octubre de 2022.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2430-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN


SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se sustituye el nombre de Escuela EGB 3 y Polimodal Astica, dependiente de la Dirección de Educación Secundaria del Ministerio de Educación de la provincia de San Juan, por Escuela Secundaria Astica.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Najo de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2430-H,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 23 de Septiembre de 2022.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1284 -ME-2022

SAN JUAN, 19 AGO. 2022

VISTO:

El expediente N° 300-023361-2022, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los actuados de referencia y en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 23.929, las Leyes Provinciales N° 635-K, N° 925-K, N° 377-A, artículo 1° inciso 2°, el Decreto Provincial N° 0121-2007 y la Resolución N° 24-ST-15, el Ministerio de Educación de la provincia de San Juan convoca a entidades gremiales UDAP, UDA y AMET, como representantes paritarios del sector docente, para sesionar en Comisión Negociadora Permanente.

Que la convocatoria para sesionar tuvo como fin tratar, acuerdo paritario salarial complementario (aclaratorio e interpretativo) y la modificación de puntos en diversos cargos del escalafón docente y asignaciones varias, que corresponden a la sesión N° 7 y 8 respectivamente todo dentro del marco de la negociación colectiva N° 01-2022.

Que dando cumplimiento a la Ley N° 635-K y su Decreto Reglamentario N° 0121/07, se han efectuado las Sesiones Paritarias pertinentes, para acordar el tema sometido a análisis en el marco de las Paritarias Docentes, arribándose a un acuerdo en cuanto al tema propuesto.

Que ha intervenido los Servicios Jurídicos del Ministerio de Educación y de la Subsecretaría de Trabajo.

Que dicho acuerdo ha resultado homologado por Resolución N° 135-ST-2022, expedida por la Subsecretaría de Trabajo de la provincia en su carácter de Autoridad de aplicación, según lo prescribe el Artículo 11° de Decreto N° 0121/07.

Que tal contexto a efectos de materializar lo acordado y de dar cumplimiento a lo prescripto por el Artículo 12° del mencionado Decreto, corresponde al Poder Ejecutivo ratificar el Acuerdo homologado.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Se ratifica el Acuerdo paritario salarial complementario (aclaratorio e interpretativo) y la modificación de puntos en diversos cargos del escalafón docente y asignaciones varias, que corresponden a la sesión N° 7 y 8 Docente, suscripto en Acta de Comisión Paritaria Docente- Ley 925-K, Decreto N° 0121-2007, Negociación Colectiva N° 01-2022, con alcance de Convenio Colectivo, conforme Artículo N° 1, inciso 2° y ss. y de la Ley N° 377-A, la Ley Nacional N° 23.926, Leyes Provinciales N° 635-K, N° 925-K, el Decreto Provincial N° 0121-2007, el día 18 de agosto de 2022, entre las autoridades del Gobierno Provincial y los Representantes Gremiales de las Asociaciones Sindicales de UDAP, UDA Y AMET, homologado por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia a través de la Resolución N° 135-ST-2022, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Normativa sobre Negociaciones Colectivas Vigentes y Conflictos Colectivos, la que como Anexo forma parte del presente Decreto por el cual acordaron:

SESIÓN N°7

ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIO (aclaratorio e interpretativo)

ARTÍCULO 1°: RUBRO SALARIAL ANTIGÜEDAD DOCENTE (A03): Se establece que a los fines de la aplicación del segundo párrafo del artículo 3° del acuerdo paritario de fecha 08-06-2022, homologado por Decreto 0810-ME-2022, se deberán observar las siguientes consideraciones:



El docente que al 31-05-2022, tenga cumplido 57 años de edad para la mujer y 60 años de edad para el hombre y adicionalmente cuenta con los años de servicio exigidos por la ley, mantiene el porcentaje de antigüedad que percibe a mayo 2022.

El docente que durante el mes de junio 2022 cumple los 57 años de edad para la mujer y 60 años de edad para el hombre y adicionalmente cuenta con los años de servicio exigidos por la ley, actualiza el porcentaje de antigüedad de acuerdo a la escala establecida en el artículo 3° del acuerdo paritario de fecha 08-06-2022 homologado por Decreto 0810-ME-2022 y congela dicho porcentaje a partir del mes de julio de 2022.

El docente que durante el mes de junio 2022 cumple los 57 años de edad para la mujer y 60 años de edad para el hombre y no cuenta con los años de servicio exigidos por la ley, continúa aplicando el porcentaje de antigüedad de acuerdo a la escala establecida en el artículo 3° del acuerdo paritario de fecha 08-06-2022, homologado por Decreto 0810-ME-2022, hasta el límite de 120%.

ARTÍCULO 2°: GARANTIA DE LA PARITARIA DOCENTE NACIONAL: Establecer que el Gobierno de San Juan ratifica su total garantía de cumplimiento de todos los puntos de la Paritaria Nacional Docente acordada y las a acordar en el futuro.

ARTÍCULO 3°: SALARIO NETO DOCENTE PROVINCIAL GARANTIZADO EN ADELANTE “S.N.D.P.G.”: Establecer que el Gobierno de la Provincia de San Juan, continúa garantizando el Salario Neto Docente Provincial Garantizado, de 410 puntos, correspondiente al cargo testigo maestro de grado jornada simple, equivalente al que rige según la Paritaria Nacional Docente incrementado en un 30% o sus equivalentes en horas cátedra. A los fines de las horas cátedra, se considera la proporción de 12 horas cátedra para el nivel superior y 15 horas cátedra para el nivel secundario, a los efectos del cálculo de este S.N.D.P.G. incluido en aquel el Fondo Nacional de Incentivo Docente y Conectividad Nacional.

ARTÍCULO 4°: COMPLEMENTO AL SALARIO NETO DOCENTE PROVINCIAL GARANTIZADO (SNDPG - G33): Sustitúyase a partir del 01 de junio de 2022, el artículo 8° del Acta Paritaria de fecha 08 de junio de 2022 homologado por Decreto 0810-ME-2022, por el siguiente:

“ARTÍCULO 8°: COMPLEMENTO AL SALARIO NETO DOCENTE PROVINCIAL GARANTIZADO (SNDPG - G33): Al docente que sea maestro de grado jornada simple, cuya remuneración total percibida, considerando como tal la remuneración bruta menos los descuentos de ley (aportes jubilatorios, obra social y Caja Mutual) y adicionando FONID y Conectividad Nacional que correspondiera al mes de liquidación, sea inferior al SNDPG vigente en el periodo de liquidación, se abonará una suma no remunerativa y no bonificable por el monto necesario para alcanzar tal SNDPG. Esta suma no remunerativa debe figurar en el recibo de sueldo bajo el código G33 y con la denominación “Complemento al SNDPG”: Igual criterio deberá aplicarse para el docente nivel secundario y superior, ajustado a las proporciones correspondientes, según las equivalencias establecidas en el artículo anterior. Al docente que, habiendo acumulado horas cátedra de cualquier nivel, supere la equivalencia dispuesta en el artículo anterior, y aun así no hubiera alcanzado el SNDPG, en los términos establecidos ut-supra, se le pagará el complemento G33 en el monto necesario para alcanzar el mismo.

En caso de que el docente acumulara más de un cargo y en al menos uno de ellos alcance el SNDPG, no corresponderá el pago del complemento no remunerativo y no bonificable.

Por el contrario, si el docente acumulara más de un cargo y en ninguno de ellos alcanza el SNDPG, sólo se le liquidará el complemento no remunerativo no bonificable en el cargo de menor remuneración bruta por todo concepto (es decir, incluido FONID y Conectividad Nacional) menos los descuentos de ley.

Aquellos docentes que posean cargos con asignación de puntos básicos inferiores a los establecidos para el Maestro de Grado Jornada Simple (410 puntos), la suma a pagar en concepto de complemento, será ajustada a la proporción de los puntos básicos de su cargo. No se aplicará este criterio para aquellos cargos con una asignación de puntos superior a 410.

En caso de que un docente acumule cargo docente y horas cátedra y que la remuneración bruta por todo concepto menos los descuentos de ley (incluido FONID y Conectividad Nacional), tanto del cargo como del total de horas cátedra, sea inferior en cada caso al SNDPG, le corresponderá el complemento no remunerativo y no bonificable en el monto tal que garantice la percepción del SNDPG en el cargo solamente.”

SESIÓN N° 8

ARTÍCULO 1°: MODIFICACION DE PUNTOS EN DIVERSOS CARGOS DEL ESCALAFON DOCENTE (Continuación): Establecer a partir del 01-06-2022 las modificaciones del Decreto N° 155/2011 y sus normas modificatorias del Anexo I, que se indican a continuación y comprenden la eliminación total del Adicional A18.

Categ. A Asignar	Asignación de PuntosBási cos	Denominación del Cargo
8	641	Vicedirector E.N.I / J.I.N.Z.
9	662	Director 1° Categoría – Educación Primaria - Un turno
11	613	Director 2° Categoría – Educación Primaria - Un turno
13	584	Director 3° Categoría – Educación Primaria - Un turno
14	613	Director 3° Categoría - Educación Primaria - Escuelas EMER
17	641	Vicedirector 1º Categoría - Educación Primaria - Jornada Simple/EMER
18	588	Vicedirector 2º Categoría - Educación Primaria - Jornada Simple/EMER
23	662	Director 1º Categoría – Educación Primaria Adultos - Coordinador Pedagógico del Pro.P.A.A.
24	613	Director 2º Categoría - Educación Primaria Adultos
25	584	Director 3º Categoría – Educación Primaria Adultos
27	597	Vicedirector – Educación Primaria Adultos - Coordinador Zonal del Pro.P.A.A.
34	645	Director 1° Categoría - Escuela Técnica de Capacitación Laboral
35	602	Director 2° Categoría - Escuela Técnica de Capacitación Laboral
36	584	Director 3° Categoría - Escuela Técnica de Capacitación Laboral
38	554	Vicedirector - Escuela Técnica de Capacitación Laboral
59	960	Director 1° Categoría - Educación Secundaria Agrotécnica
60	869	Director 2° Categoría- Educación Secundaria Agrotécnica
61	786	Director 3° Categoría- Educación Secundaria Agrotécnica
63	728	Director Misión Monotécnica / Director de Misión de Cultura Rural y Doméstica.
64	728	Director Centro de Formación Profesional 1º Categoría
65	694	Director Centro de Formación Profesional 2º Categoría
66	616	Director Centro de Formación Profesional 3º Categoría
67	706	Director 1º Categoría – Educación Secundaria Adultos
68	674	Director 2º Categoría– Educación Secundaria Adultos



Categ. A Asignar	Asignación de PuntosBási cos	Denominación del Cargo
69	599	Director 3ª Categoría - Educación Secundaria Adultos
73	792	Director / Rector de Nivel Superior - Un turno
74	813	Director / Rector de Nivel Superior - Dos turnos
76	813	Director de Escuela de Nivel Secundario y Superior -Dos turnos
77	960	Director de Escuela de Nivel Secundario y Superior -Tres turnos
78	960	Director / Rector – Escuelas Normales
79	681	Vicerrector Nivel Superior
85	607	Regente Nivel Superior
86	666	Regente 1ª Categoría – Nivel Secundario
87	571	Regente 2ª Categoría - Nivel Secundario
88	567	Regente 3ª Categoría - Nivel Secundario
89	567	Sub Regente 1ª Categoría - Nivel Secundario
90	559	Sub Regente 2ª Categoría - Nivel Secundario
91	724	Vicedirector / Coordinador General Enseñanza Práctica - Jornada Completa - Escuelas Agrotécnicas
92	656	Jefe Sectorial - Nivel Secundario - Escuelas Agrotécnicas
93	615	Jefe General de Enseñanza Práctica 1ª Categoría
94	583	Jefe General de Enseñanza Práctica 2ª Categoría
95	567	Jefe General de Enseñanza Práctica 3ª Categoría
96	410	Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio - Jefe de Laboratorio - Jefe de Trabajos Prácticos
97	504	Jefe de Sección - Escuelas Técnicas
98	405	Ayudante de Secretaría
99	446	Pro Secretario 1ª Categoría - Nivel Secretario / Superior
100	438	Pro Secretario 2ª Categoría - Nivel Secundario
101	431	Pro Secretario 3ª Categoría - Nivel Secundario
102	478	Pro Secretario - Nivel Superior
103	491	Secretario 1ª Categoría - Nivel Secundario o Centro de Formación Profesional
104	478	Secretario 2ª Categoría - Nivel Secundario o Centro de Formación Profesional
105	459	Secretario 3ª Categoría - Nivel Secundario o Centro de Formación Profesional
106	491	Secretario - Nivel Superior
108	491	Secretario Nivel Secundario (Escuelas Agrotécnicas)
114	481	Jefe de Preceptores 1ª Categoría - Jornada Completa - Escuelas Agrotécnicas
128	405	Maestro de Cultura Rural y Doméstica
129	405	Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica
132	416	Instructor Agrícola - Jornada Simple
133	762	Instructor Agrícola – Jornada Completa
137	401	Maestro Especial (Centro Polivalente de Arte)
139	410	Profesor Asistente de Trabajo Prácticos (Instituto de Educación Física)
140	419	Profesor Jefe de Trabajos Prácticos - Educación Superior
141	406	Ayudante de Trabajos Prácticos - Ayudante de Clases Prácticas
142	406	Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos - Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio - Educación Secundaria y Superior
143	406	Ayudante de Misión Monotécnica

Categ. A Asignar	Asignación de Puntos Básicos	Denominación del Cargo
145	406	Ayudante de Cátedra (Centro Polivalente de Arte)
147	578	Asesor Pedagógico
152	410	Bibliotecario - Nivel Secundario / Superior / Biblioteca de Magisterio
168	627	Vicedirector 1ª Categoría - Educación Primaria - Dos Turnos / Jornada Extendida

ARTÍCULO 2º: MODIFICACION DE DENOMINACION EN DIVERSOS CARGOS DEL ESCALAFON DOCENTE: Establecer a partir del 01-06-2022 la modificación de la denominación de los cargos del Decreto N° 155/2011 y sus normas modificatorias del Anexo I, que se indican a continuación:

Categ.	Denominación del Cargo
21	Director Albergue
19	Director Albergue 1ª Categoría - Jornada Completa
20	Director Albergue 2ª Categoría - Jornada Completa

ARTÍCULO 3º.-INCORPORACION DE CATEGORIAS AL ESCALAFON DOCENTE: Establecer a partir del 01-06-2022 la incorporación de nuevas categorías a saber:

Categ. A Asignar	Asignación de Puntos Básicos	Denominación del Cargo
169	574	Vicedirector 2ª Categoría - Educación Primaria - Dos Turnos - Jornada Extendida
170	829	Vicedirector 1ª Categoría - Educación Primaria -Jornada Completa
171	817	Vicedirector 2ª Categoría - Educación Primaria - Jornada Completa
172	746	Vicedirector Albergue - Jornada Completa
173	960	Director Albergue 2ª Categoría - Jornada Simple
174	888	Director Albergue 3ª Categoría - Jornada Simple



ARTÍCULO 4º: ELIMINACION DE CATEGORIAS DEL ESCALAFON DOCENTE: Establecer que a partir del 01-06-2022 se eliminan, y no podrán volver a ser utilizadas, las categorías que se detallan en la primera columna del cuadro que a continuación se acompaña, las que deben ser reubicadas a las categorías indicadas en la última columna del mismo.

Categ. a Eliminar	Denominación del Cargo	Reubicación a Categoría
5	Director 1ª Categoría - Nivel Inicial o Jardines de Infantes Nuclearizados Zonales (J.I.N.Z.)	156
6	Director 2ª Categoría - Nivel Inicial	157
7	Director 3ª Categoría - Nivel Inicial	158

Categ. a Eliminar	Denominación del Cargo	Reubicación a Categoría
26	Director 4º Categoría - Nivel Primario Adultos	25
37	Director 4º Categoría - Escuela Técnica de Capacitación Laboral	36
62	Vice Director 3ª Categoría - Nivel Secundario Agrotécnico	91
80	Vice Director – Nivel Secundario (Escuela de Educación Secundaria y Superior, de Centro Polivalente de Arte y de Escuelas Normales)	42
81	Director Nivel Primario (Escuelas Normales)	9
82	Vicedirector Nivel Primario (Escuelas Normales)	17
155	Preceptor de Educación Especial	153

ARTÍCULO 5º: ASIGNACION POR RESPONSABILIDAD JERARQUICA (A32) – ESTABLECIMIENTOS CON INTERTURNO: Se establece a partir del 01/06/2022, 200 puntos adicionales de la asignación mensual, remunerativa y no bonificable por Responsabilidad Jerárquica para los Directores de Nivel Inicial ENI ó JINZ – Dos Turnos, que presten servicios efectivos en establecimientos de nivel inicial que posean interturno.

El mencionado adicional dejará de percibirse cuando el establecimiento deje de tener interturno.

ARTÍCULO 6º: ASIGNACION POR DEDICACION EXCLUSIVA(A44): Se incorpora a partir del 01/06/2022, 180 puntos de la asignación mensual, remunerativa y bonificable por antigüedad “Dedicación Exclusiva”, establecida por Decreto N° 1907-ME-1992 y sus modificatorios, a los Directores, Maestros de Educación Inicial, Maestros de Educación Primaria y Maestros de Especialidades de los siguientes albergues: Hernando de Magallanes, Marcos Gómez Narváez, Buenaventura Collado y Reconquista de Buenos Aires.

El mencionado adicional dejará de percibirse cuando el docente deje de prestar servicios efectivos en el mencionado establecimiento.

ARTÍCULO 7º: ASIGNACION POR DEDICACION EXCLUSIVA(A44): Se establecen a partir del 01/06/2022, un total de 200 puntos de la asignación mensual, remunerativa y bonificable por antigüedad “Dedicación Exclusiva”, establecida por Decreto N° 1907-ME-1992 y sus modificatorios para las siguientes categorías:

Director 1ª Categoría – Educación Secundaria Agrotécnica (59)

Director 2ª Categoría – Educación Secundaria Agrotécnica (60)

Director 3ª Categoría – Educación Secundaria Agrotécnica (61)

Director Albergue 1ª Categoría – Jornada Completa (19)

Director Albergue 2ª Categoría – Jornada Completa (20)

Vicedirector Albergue- Jornada Completa (172)

ARTÍCULO 2º.- Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Secretaria de Hacienda y Finanzas a adecuar las partidas presupuestarias, cuando fuere necesario a fin de hacer efectivo lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN



C.P.N. MARISA LÓPEZ
MINISTRA DE HACIENDA
Y FINANZAS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 71-D.R.C.D -2022.-

EXPEDIENTE N.° 212-000451-2019 – Martínez, Estela Nieves. DNI: 10.031.339.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rivadavia, B° CESAP, con frente a calle Mzna 2, Sector 1 MBK BU, PB, Dpto 2, con N.C 02-40-624-900-00-005 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Centro de Suboficiales y Agentes de la Policía de San Juan – CESAP, inscripto en Matrícula N° 02-09429/0, Departamento Rivadavia. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Sur: con N.C 0240567897, Sin datos Catastrales.

Por el Oeste con N.C 02-40-564-835, Propiedad en condominio de: LOPEZ CERVIÑO MANUEL FRANC; LOPEZ CERVIÑO JOSE LUIS; LOPEZ CERVIÑO ROBERTO C.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000451-2019, iniciado por **Martínez, Estela Nieves. DNI: 10.031.339.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.355 Noviembre 08/10 \$ 1.720.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 76-D.R.C.D -2022.-

EXPEDIENTE N.° 212-000016-2018 – Vivar Orostica, Juan Carlos. DNI: 92.783.789.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Pocito, Sánchez de Loria, con frente a calle Andrada entre 7 y 8, con N.C Posesoria 05-22-243-580, N.C de Origen 05-22-243-585 (parcial) inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Andrada, Juan Estaudino, inscripto al N° 5368 F° 66 T° 54, Año 1980, Departamento Pocito. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C 05-22-243-585, Propiedad de ANDRADA, JUAN ESTAUDINO.

Por el Sur con N.C 05-22-240-550, Propiedad en condominio de: SANTAMARIA, JAIME GUSTAVO Y SANTAMARIA JOSE ALEJANDRO.

Por el Oeste con N.C 05-22-245-575, Propiedad en condominio de: ANDRADA, DIEGO SEBASTIAN Y DIAZ ROBERTO ALEJANDRO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por-ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000016-2018, iniciado por **Vivar Orostica, Juan Carlos. DNI: 92.783.789.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.360 Noviembre 08/10 \$ 1.760.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 75-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000026-2019 – Ortiz Diaz, Omar Osvaldo. DNI: 22.227.455.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Chimbas, con frente a calle El Carrerito N° 445 (Norte), V° Obrera, con N.C 08-32-641-421 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Segovia de Aballay, Carmen Rosa, inscripto al N° 2446 F° 46 T° 25, Año 1975, Departamento Chimbas. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 08-32-665-415, Propiedad de MONTOYA, GILBERTO MARIANO.

Por el Este con N.C 08-32-611-431, Propiedad en condominio de: ABALLAY MIRTHA EDITH; ABALLAY RICARDO ANIBAL.

Por el Oeste con N.C 08-32-613-423, Propiedad de: CABALLERO, LUCIO PABLO
N.C 08-32-604-414, Propiedad de: ABALLAY SEGUNDO FRANCISCO

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000026-2019, iniciado por **Ortiz Diaz, Omar Osvaldo. DNI: 22.227.455.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida: Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 72-D.R.C.D -2022.-

EXPEDIENTE N.° 212-000001-2020 – Reynoso, Elsa Esther. DNI: 5.983.524.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, con frente a calle Dr. Ortega N° 1479 (Oeste), Rawson, con N.C 04-45-930-360 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Ureta, Juan Luis Isidro, inscripto al N° 3320 F° 120 T° 14, Año 1951, Departamento Rawson. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C 04-45-930-370, Propiedad de CHAVEZ, ORLANDO CEFERINO.

Por el Sur con N.C 04-45-900-350, Propiedad en condominio de: MOLINA, MANUEL RUDENCINDO; P. DE MONTILLA ROSA VALENTINA.

Por el Oeste con N.C 04-45-930-353, Propiedad de: MALLEA, NICOLAS ALFREDO
N.C 04-45-938-360, Propiedad de: MALLEA, ARIEL RODOLFO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000001-2020, iniciado por **Reynoso, Elsa Esther. DNI: 5.983.524.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 73-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000288-2019 – Escobar, Liliana Dina. DNI: 14.074.717.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Santa Lucía, con frente a calle Angualasto N° 1549 (Norte), Colonia Richet Zapata, con N.C Posesoria 03-30-543-600, N.C de Origen 03-30-540-610 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Arrieta Soria, Simona Elvira, inscripto al N° 4266 F° 66 T° 43, Año 1974, Departamento Santa Lucía. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 03-30-570-620, Propiedad de CHAVEZ, ORLANDO CEFERINO.

Por el Este con N.C 03-30-540-610 (parcial), Propiedad en condominio de: ARRIETA SORIA SIMONA ELVIRA

Por el Oeste con N.C 03-30-540-610 (parcial), Propiedad en condominio de: ARRIETA SORIA SIMONA ELVIRA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000001-2020, iniciado por **Reynoso, Elsa Esther. DNI: 5.983.524.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.357 Noviembre 08/10 \$ 1.730.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-
EDICTO N.º 74-D.R.C.D -2022.-**

EXPEDIENTE N.º 212-000096-2020 – Luna, Juan César. DNI: 10.867.903.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Chimbas, con frente a calle Corrientes N° 685 (Oeste), V° Ramos, con N.C 08-28-440-560 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Lorente de Ramos, María; Ramos Lorente, Francisca Sara; Ramos Lorente Domingo; Ramos Lorente Antonio Rolando; Ramos Lorente Teodora; Ramos Lorente Esperanza; Ramos Lorente Sebastián; Ramos Lorente Celestina; Ramos Lorente Emilia Ernestina; Ramos Lorente Horacio Lorenzo y Ramos Lorente María Florencia, inscripto al N° 428 F° 28 T° 2, Año 1943, Departamento Chimbas. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 08-28-450-560, Propiedad de UNION VECINAL VILLA RAMOS.

Por el Este con N.C 08-28-450-570, Propiedad de: ESPEJO, NARDO REY.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000096-2020, iniciado por Luna, Juan César. DNI: 10.867.903.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.358 Noviembre 08/10 \$ 1.800.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 503-000039-2018, registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, identificado según SIGED, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 11.4667-IPV-2022, que en su parte resolutive dice:
ARTÍCULO 1°.- Se revoca la Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Manzana E - Lote 2 - Lote Hogar N° 59 - Departamento Chimbas, a nombre de Jessica Lorena Encina, M.I. N° 30.262.773, Pablo Sebastian Herrera, MI N° 27.883.567, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 139-DPLH-2008 y Resolución N° 452-MIyT-2008 en su parte pertinente.
ARTÍCULO 2°.- Se dispone la baja de Jessica Lorena Encina, M.I. N° 30.262.773, Pablo Sebastian Herrera, MI N° 27.883.567, del Sistema Integrado IPV, a efectos de que el Departamento Adjudicaciones y Servicio Social de este IPV, proceda a incorporar en el Sistema Integrado a María Isabel Gómez Ortiz, MI N° 40.711.484 y su grupo familiar.
ARTÍCULOS 3°, 4° y 5° de forma. -
-----QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS-----

Dña. DANIELA CANGIALOSI
SUBDIRECTORA I.E.V.
AVC. DIRECCIÓN I.R.V.

Cta. Cte. 21.353 Noviembre 08-09 \$ 640.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA a ARMANDO ANDRES LOPEZ, MI N° 31.237.754, titular de la Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Manzana A - Casa 16 - B° 9 de Julio - Conjunto 1 - Departamento 9 de Julio, que en el Expediente N° 501-005227-2012, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a efectos de ratificar o rectificar lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-----

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -

Arq. MARCELO YORQUET
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.352 Noviembre 08-09 \$ 400.-

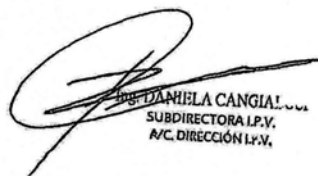
-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el N° 376.899-S-1986, identificado según SIGED con N° 501-001319-1986, ambos del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 4756-IPV-2022, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Monoblock 2 - Planta Baja - Departamento C - Barrio 12 de Diciembre - Dpto. Rawson, a nombre de Isidro Sanchez, MI N° 8.238.458, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 1177-IPV-1992 en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a Isidro Sanchez, MI N° 8.238.458, al grupo familiar y/o cualquier ocupante de la vivienda citada en el Art. 1° de ésta, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes ante Fiscalía de Estado.; **ARTÍCULO 3°, 4° y 5°** de forma.-



DRA. DANIELA CANGIALOSI
SUBDIRECTORA I.P.V.
A/C. DIRECCIÓN I.P.V.

Cta. Cte. 21.351 Noviembre 08-09 \$ 690.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-000462-2011, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 4659-IPV-2022, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Revocar la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana I - Casa 16 - Barrio Asociacion Civil 22 de Diciembre de los trabajadores de Farmacia - Depto. Chimbas, a nombre de Jorge Luis Ríos Lopez, M.I. N° 30.508.724 y Juan Luis Ríos Ríos, MI N° 7.945.821, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 2079-IPV-2011, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Intimar a Jorge Luis Ríos Lopez, M.I. N° 30.508.724, Juan Luis Ríos Ríos, MI N° 7.945.821 y/o CUALQUIER OCUPANTE de la vivienda citada en el Art. 1° de ésta, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la presente notificación, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este I.P.V., bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes ante Fiscalía de Estado. **ARTÍCULO 3°.-** Se deberá hacer conocer que para solicitar la reconsideración a la revocación dictada deberá dentro de los veinte (20) días hábiles interponer recurso de reconsideración y acreditar fehacientemente que ha cesado la causal que dan motivo al dictado del acto revocatorio (art. 76 de la Ley 1995-A). **ARTÍCULO 4°, 5° y 6 de forma.** -----
-----QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS-----



DRA. DANIELA CANGIALOSI
SUBDIRECTORA I.P.V.
A/C. DIRECCIÓN I.P.V.

Cta. Cte. 21.350 Noviembre 08-09 \$ 900.-

RESOLUCIONES**E.P.R.E.**ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Resolución E.P.R.E.

Nº 931

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
C.P.N. Silvana López Turchetti
Área Económica Financiera y
Gestión Administrativa
E.P.R.E.

SAN JUAN, 04 de Noviembre 2022.-

VISTO:

El Expediente Nº 550.3212/20 del registro de documentación del E.P.R.E.; Ley Marco Nº 524 A y su Decreto Reglamentario Nº 387 del 18 de Marzo de 1996 y las Resoluciones E.P.R.E. Nº 48/02 y 15/97; y

CONSIDERANDO:**POR ELLO:****EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de \$ 7.247.090,81 (pesos siete millones doscientos cuarenta y siete mil noventa con 81/100), tal como surge de los cálculos de la metodología aplicada en el Anexo II de la presente, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, inciso w) referido a sus obligaciones en cuanto a la entrega de la información necesaria para verificar el cumplimiento del Contrato de Concesión, y por incumplimiento de lo estipulado por la Resolución E.P.R.E. Nº 47/96 en lo referido al tipo y plazos de entrega de la información contenida en los Informes Mensuales, todo referido al “Control de la Calidad de Servicio Comercial” para el período correspondido entre el 01/07/20 y el 31/12/20.

ARTÍCULO 2º: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 1 del Anexo II, un monto de \$ 1.602,27 (pesos un mil seiscientos dos con 27/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 4.818,84 (pesos cuatro mil ochocientos dieciocho con 84/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 8.023,38 (pesos ocho mil veintitrés con 38/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 40.157,04 (pesos cuarenta mil ciento cincuenta y siete con 4/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8 y 9.1.9** respectivamente del mismo Anexo II, por incumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del inciso j) del Artículo 4º “*Obligaciones de la Distribuidora*” del Régimen de Suministro vigente; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 2 del Anexo II, un monto de \$ 1.602,27 (pesos un mil seiscientos dos con 27/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 4.818,84 (pesos cuatro mil ochocientos dieciocho con 84/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 8.023,38 (pesos ocho mil veintitrés con 38/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 40.157,04 (pesos cuarenta mil ciento cincuenta y siete con 4/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8 y 9.1.9** respectivamente del mismo Anexo II, por incumplimiento de lo establecido en el punto 5.5.3.1. del Anexo 3 del Contrato de Concesión, al no pagar la sanción en la primera factura emitida luego de la conexión; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada certificación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios listados en la Tabla 3 del Anexo II, el monto correspondiente por incumplimiento de lo exigido en cuanto a la atención de los reclamos de los Usuarios, por errores de facturación en las facturas detalladas en la Columna “**Factura Reclamada**” de la Tabla correspondiente; acreditando la bonificación en la cuenta corriente del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 5º: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 3 del Anexo II, un monto de \$ 1.602,27 (pesos un mil seiscientos dos con 27/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 4.818,84 (pesos cuatro mil ochocientos dieciocho con 84/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 8.023,38 (pesos ocho mil veintitrés con 38/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 40.157,04 (pesos cuarenta mil ciento cincuenta y siete con 4/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8 y 9.1.9** respectivamente del mismo Anexo II, por no abonar la multa al Usuario en la segunda facturación luego de

concluido el reclamo, como plazo máximo, por incumplimiento de lo exigido en cuanto a la atención de los reclamos de los Usuarios; acreditando la bonificación en la cuenta corriente del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 6°: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 4 del Anexo II, un monto de \$ 1.602,27 (pesos un mil seiscientos dos con 27/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 4.818,84 (pesos cuatro mil ochocientos dieciocho con 84/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 8.023,38 (pesos ocho mil veintitrés con 38/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 40.157,04 (pesos cuarenta mil ciento cincuenta y siete con 4/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8 y 9.1.9** respectivamente del mismo Anexo II, por no abonar al Usuario la multa por suspensión errónea en la primer factura emitida posterior a la rehabilitación, como plazo máximo; acreditando la bonificación en la cuenta corriente del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 7°: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 6 del Anexo II, un monto de \$ 1.602,27 (pesos un mil seiscientos dos con 27/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 4.818,84 (pesos cuatro mil ochocientos dieciocho con 84/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 8.023,38 (pesos ocho mil veintitrés con 38/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 40.157,04 (pesos cuarenta mil ciento cincuenta y siete con 4/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8 y 9.1.9** respectivamente del mismo Anexo II, por no abonar al Usuario la multa por suspensión por falta de pago en la primer factura emitida posterior a la rehabilitación, como plazo máximo; acreditando la bonificación en la cuenta corriente del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 8°: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios listados en la Tabla 7 del Anexo II, a quienes la Distribuidora abonó la sanción determinando erróneamente el tiempo transcurrido para conectar, la diferencia entre la sanción calculada considerando la demora detallada en la columna "**Tiempo Excedente**" de la mencionada Tabla y el monto ya pagado por este concepto, acreditando esta diferencia como bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 9°: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la

Tabla 7 del Anexo II, un monto de \$ 1.602,27 (pesos un mil seiscientos dos con 27/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 4.818,84 (pesos cuatro mil ochocientos dieciocho con 84/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 8.023,38 (pesos ocho mil veintitrés con 38/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 40.157,04 (pesos cuarenta mil ciento cincuenta y siete con 4/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8 y 9.1.9** respectivamente del mismo Anexo II, por incumplimiento de lo establecido en el punto 5.5.3.1. del Anexo 3 del Contrato de Concesión, al no pagar la sanción completa en la primera factura emitida luego de la conexión; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 10º: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios listados en la Tabla 8 del Anexo II, el monto correspondiente por haber realizado la Conexión del servicio con una demora por sobre el plazo permitido, detallado en la columna “**Tiempo Excedente**” de la mencionada Tabla, acreditando la bonificación en la cuenta corriente del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 11º: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 8 del Anexo II, un monto de \$ 1.602,27 (pesos un mil seiscientos dos con 27/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 4.818,84 (pesos cuatro mil ochocientos dieciocho con 84/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 8.023,38 (pesos ocho mil veintitrés con 38/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 40.157,04 (pesos cuarenta mil ciento cincuenta y siete con 4/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8 y 9.1.9** respectivamente del mismo Anexo II, por incumplimiento de lo establecido en el punto 5.5.3.1. del Anexo 3 del Contrato de Concesión, al conectar el servicio solicitado superando los plazos establecidos y no pagar la sanción en la primera factura emitida luego de la conexión; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 12º: Energía San Juan S.A. deberá bonificar a todos los Usuarios detallados en la Tabla 9 del Anexo II, un monto de \$ 1.602,27 (pesos un mil seiscientos dos con 27/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 4.818,84 (pesos cuatro mil ochocientos dieciocho con 84/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 8.023,38 (pesos ocho mil veintitrés con 38/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 40.157,04 (pesos cuarenta mil ciento cincuenta y siete con 4/100) si corresponde a

Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8 y 9.1.9** respectivamente del mismo Anexo II, por incumplimiento de lo exigido en cuanto a los plazos para responder al reclamo por “**Rotura de Artefacto**” interpuesto por los Usuarios; acreditando la bonificación en la cuenta de cada Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 13°: Energía San Juan S.A. deberá depositar el total de la sanción dispuesta en el Artículo 1°, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, en la cuenta N° 3-029-0000040554-5 del Banco Hipotecario, denominada “*Fondo de Contención Tarifaria –E.P.R.E.*”, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° LP-739-A y las Resoluciones reglamentarias emitidas por el E.P.R.E. En el plazo de veinte (20) días hábiles, contados de igual manera, Energía San Juan S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.

ARTÍCULO 14°: Para los Usuarios dados de baja, durante o después del semestre controlado, que deban ser bonificados por la sanción establecida en los Artículos 2° a 10°, y que no registren deuda en sus suministros, Energía San Juan S.A. deberá determinar el importe correspondiente a los mismos y proceder al depósito del monto resultante, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución E.P.R.E. N° 322/03. Asimismo deberá instrumentar una base de datos que le permita detectar a las personas beneficiarias de estos créditos que ingresen nuevamente al sistema en calidad de Usuarios y en su caso notificar al E.P.R.E. para la imputación de los fondos oportunamente depositados. El depósito y la citada base de datos deberán mantenerse por un plazo mínimo de seis meses, a partir del cual este depósito será destinado a la contención de las tarifas del Servicio Público de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 7354 y la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, de manera que la reserva del crédito referido quede sin efecto al momento de hacerse efectivas las prescripciones del presente artículo.

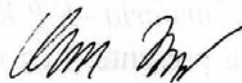
ARTÍCULO 15°: Para los Usuarios dados de baja, durante o después del semestre controlado, que deban ser bonificados por la sanción establecida en los Artículos 2° a 10°, y que registren deuda en sus suministros, Energía San Juan S.A. deberá acreditarles los créditos resultantes, ya sea en la cuenta corriente o en la ejecución de la deuda en el caso de existir proceso judicial en trámite, en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, debiendo remitir al E.P.R.E. en un plazo de diez (10) días hábiles de acreditadas las sanciones, la documentación que permita verificar el cumplimiento de la Resolución.

ARTICULO 16°: Comunicar que la presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa. (Cfr. Artículo 74° de la Ley Provincial N° 524-A y artículo 767° de la Ley Provincial N° 988-O).

ARTÍCULO 17°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VICEPRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero



ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN
Firma Digital ACONTI

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 425-346-H-2000.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Minas Argentinas S.A. Solicitando la Mensura de la Mina SOL 1, en el Dpto. De Jachal, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.706.909.55	2.530.377.43

A	6.707.512.55	2.529.611.44
B	6.707.512.55	2.536.611.41
C	6.704.512.57	2.536.611.41
D	6.704.512.57	2.529.611.44

PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
A	6.707.512.55	2.529.611.44	1	6.707.512.55	2.530.611.43
2	6.707.512.55	2.530.611.43	2	6.707.512.55	2.531.611.43
3	6.706.512.56	2.530.611.43	3	6.706.512.56	2.531.611.43
4	6.706.512.56	2.529.611.44	4	6.706.512.56	2.530.611.43
SUPERFICIE 100 HAS			SUPERFICIE 100 HAS.		

PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.707.512.55	2.531.611.43	1	6.707.512.55	2.532.611.42
2	6.707.512.55	2.532.611.42	2	6.707.512.55	2.533.611.42
3	6.706.512.56	2.532.611.42	3	6.706.512.56	2.533.611.42
4	6.706.512.56	2.531.611.43	4	6.706.512.56	2.532.611.42
SUPERFICIE 100 HAS			SUPERFICIE 100 HAS.		

////

PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.707.512.55	2.533.611.42	1	6.707.512.55	2.534.611.42
2	6.707.512.55	2.534.611.42	2	6.707.512.55	2.535.611.41
3	6.706.512.56	2.534.611.42	3	6.706.512.56	2.535.611.41
4	6.706.512.56	2.533.611.42	4	6.706.512.56	2.534.611.42
SUPERFICIE 100 HAS			SUPERFICIE 100 HAS.		

PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.707.512.55	2.535.611.41	1	6.706.512.56	2.529.611.44
B	6.707.512.55	2.536.611.41	2	6.706.512.56	2.530.611.43
3	6.706.512.56	2.536.611.41	3	6.705.512.56	2.530.611.43
4	6.706.512.56	2.535.611.41	4	6.705.512.56	2.529.611.44
SUPERFICIE 100 HAS			SUPERFICIE 100 HAS.		

PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.706.512.56	2.530.611.43	1	6.706.512.56	2.531.611.43
2	6.706.512.56	2.531.611.43	2	6.706.512.56	2.532.611.42
3	6.705.512.56	2.531.611.43	3	6.705.512.56	2.532.611.42
4	6.705.512.56	2.530.611.43	4	6.705.512.56	2.531.611.43
SUPERFICIE 100 HAS			SUPERFICIE 100 HAS.		

PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.706.512.56	2.532.611.42	1	6.706.512.56	2.533.611.42
2	6.706.512.56	2.533.611.42	2	6.706.512.56	2.534.611.42
3	6.705.512.56	2.533.611.42	3	6.705.512.56	2.534.611.42
4	6.705.512.56	2.532.611.42	4	6.705.512.56	2.533.611.42
SUPERFICIE 100 HAS			SUPERFICIE 100		

PERTENENCIA 13			PERTENENCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.706.512.56	2.534.611.42	1	6.706.512.56	2.536.611.41
2	6.706.512.56	2.535.611.41	2	6.706.512.56	2.535.611.41
3	6.705.512.56	2.535.611.41	3	6.705.512.56	2.535.611.41
4	6.705.512.56	2.534.611.42	4	6.705.512.56	2.536.611.41
SUPERFICIE 100 HAS			SUPERFICIE 100		

////

PERTENENCIA 15			PERTENENCIA 16		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.705.512.56	2.529.611.44	1	6.705.512.56	2.530.611.43
2	6.705.512.56	2.530.611.43	2	6.705.512.56	2.531.611.43
3	6.704.512.57	2.530.611.43	3	6.704.512.57	2.531.611.43
D	6.704.512.57	2.529.611.44	4	6.704.512.57	2.530.611.43
SUPERFICIE 100 HAS			SUPERFICIE 100		

PERTENENCIA 17			PERTENENCIA 18		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.705.512.56	2.531.611.43	1	6.705.512.56	2.532.611.42
2	6.705.512.56	2.532.611.42	2	6.705.512.56	2.533.611.42
3	6.704.512.57	2.532.611.42	3	6.704.512.57	2.533.611.42
4	6.704.512.57	2.531.611.43	4	6.704.512.57	2.532.611.42
SUPERFICIE 100 HAS			SUPERFICIE 100		

PERTENENCIA 19			PERTENENCIA 20		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.705.512.56	2.533.611.42	1	6.705.512.56	2.534.611.42
2	6.705.512.56	2.534.611.42	2	6.705.512.56	2.535.611.41
3	6.704.512.57	2.534.611.42	3	6.704.512.57	2.535.611.41
4	6.704.512.57	2.533.611.42	4	6.704.512.57	2.534.611.42
SUPERFICIE 100 HAS			SUPERFICIE 100		

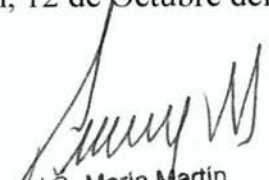
PERTENENCIA 21		
VERTICE	X	Y
1	6.705.512.56	2.535.611.41
2	6.705.512.56	2.536.611.41
3	6.704.512.57	2.536.611.41
4	6.704.512.57	2.535.611.41
SUPERFICIE 100		

AREA COMPRENDIDA = 2100 Has.

/////
OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 21 pertenencias consignadas a fs. 102/105, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y Código de Procedimientos Minero. Los Colindantes son Expte. N° 1124-458-B-12 (CARLA 1) 1297-L-05 (LA PETRONA).425169-M-2000 (SUZI), CATEO, 545.970-M-94, Servidumbre 32-M-08, Servidumbre de Camino.
Por Res. N° 186-DDM-22, Art. 1*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 12 de Octubre del 2022




Dr. Angel S. María Martín
Consejero
Consejo Minero
Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERIA

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-480-B-13.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Bosque Hugo Arturo. Solicitando la Mensura de la Mina Silvia III, en el Dpto. De Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.387.361.34	2.606.962.65

PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.607.243.0190	2.385.861.0460	1	6.606.679.6630	2.385.861.0415
2	6.607.243.0190	2.387.636.0300	2	6.606.679.6630	2.387.636.0255
3	6.606.679.6340	2.387.636.0300	3	6.606.116.2780	2.387.636.0255
4	6.606.679.6340	2.385.861.0460	4	6.606.116.2780	2.385.861.0415
SUPERFICIE 100 HAS			SUPERFICIE 100 HAS.		

PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.606.116.3070	2.385.861.0419	1	6.605.552.9510	2.385.861.0460
2	6.606.116.3070	2.387.636.0259	2	6.605.552.9510	2.387.636.0300
3	6.605.552.9220	2.387.636.0259	3	6.604.989.5660	2.387.636.0300
4	6.605.552.9220	2.385.861.0419	4	6.604.989.5660	2.385.861.0460
SUPERFICIE 100 HAS			SUPERFICIE 100 HAS.		

PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.605.552.9510	2.385.861.0460	1	6.604.426.2390	2.385.861.0813
2	6.605.552.9510	2.387.636.0300	2	6.604.426.2390	2.387.636.0653
3	6.604.989.5660	2.387.636.0300	3	6.603.862.8540	2.387.636.0653
4	6.604.989.5660	2.385.861.0460	4	6.603.862.8540	2.385.861.0813
SUPERFICIE 100 HAS			SUPERFICIE 100 HAS.		

////

PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.603.862.7080	2.385.861.0460	1	6.603.304.3140	2.385.761.0450
2	6.603.862.7080	2.387.636.0300	2	6.603.304.3140	2.387.636.0300
3	6.603.304.3140	2.387.636.0300	3	6.602.770.9760	2.387.636.0300
4	6.603.304.3140	2.385.761.0450	4	6.602.770.9760	2.385.761.0450
5	6.603.393.0349	2.385.761.0450	---	---	---
6	6.603.393.0349	2.385.861.0805	---	---	---
SUPERFICIE 100 HAS			SUPERFICIE 100 HAS.		

PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.602.770.9760	2.385.761.0450	1	6.602.237.6380	2.385.761.0450
2	6.602.770.9760	2.387.636.0300	2	6.602.237.6380	2.387.636.0300
3	6.602.237.6380	2.387.636.0300	3	6.601.704.3000	2.387.636.0300
4	6.602.237.6380	2.385.761.0450	4	6.601.704.3000	2.385.761.0450
SUPERFICIE 100 HAS			SUPERFICIE 100 HAS.		

PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.601.704.3000	2.385.761.0400	1	6.601.170.9620	2.385.761.0450
2	6.601.704.3000	2.387.636.0250	2	6.601.170.9620	2.387.636.0300
3	6.601.170.9620	2.387.636.0250	3	6.600.637.6240	2.387.636.0300
4	6.601.170.9620	2.385.761.0400	4	6.600.637.6240	2.385.761.0450
SUPERFICIE 100 HAS			SUPERFICIE 100 HAS.		
PERTENENCIA 13			PERTENENCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.600.637.6240	2.385.761.0450	1	6.600.104.2860	2.385.761.0400
2	6.600.637.6240	2.387.636.0300	2	6.600.104.2860	2.387.636.0250
3	6.600.104.2860	2.387.636.0300	3	6.599.570.9480	2.387.636.0250
4	6.600.104.2860	2.385.761.0450	4	6.599.570.9480	2.385.761.0400
SUPERFICIE 100 HAS			SUPERFICIE 100 HAS.		

PERTENENCIA 15		
VERTICE	X	Y
1	6.599.570.9480	2.385.761.0450
2	6.599.570.9480	2.387.636.0250
3	6.599.293.0277	2.387.636.0250
4	6.599.293.0278	2.386.911.0398
5	6.599.243.0300	2.386.911.0398
6	6.599.243.0300	2.385.761.0500
SUPERFICIE 57.85 HAS.		

AREA COMPRENDIDA = 1457.849 Has.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 15 pertenencias consignadas a fs. 60/67 y labor legal denunciada a fs. 67, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y Código de Procedimientos Minero. Los Colindantes son Expte. N* 1186-A-96 (ANDACOLLO 1), 1124167-B-18 (MARITA), 112479-B-13 (SILVIA II). 126-G-96 (CONDOR IX) y 1124000288-2021 (TRINIDAD 1)

Por Res. N* 198-DDM-22, Art. 1*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 18 de Octubre del 2022



Dr. Angel S. Maria Martin
Consejero
Consejo Minero
Ministerio de Minería

**A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA**

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-068-B-18.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Bosque Hugo Arturo. Solicitando la Mensura de la Mina SONIA 1, en el Dpto. De Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.599.419.22	2.437.742.83

A	6.601.677.95	2.432.413.02
B	6.601.517.60	2.432.861.87
C	6.600.063.02	2.432.870.84
D	6.600.092.80	2.437.922.83
E	6.598.260.02	2.437.933.44
F	6.598.260.02	2.432.413.02

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.					
PERTENENCIA 1			PERTEENNCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
A	6.601.677.95	2.432.413.02	V1	6.600.799.50	2.432.413.02
B	6.601.517.60	2.432.861.87	V2	6.600.799.50	2.432.866.30
V3	6.600.799.50	2.432.866.30	C	6.600.063.02	2.432.870.84
V4	6.600.799.50	2.432.413.02	V4	6.600.061.58	2.432.625.40
---	-----	-----	V5	6.599.953.78	2.432.625.40
---	-----	-----	V6	6.599.953.78	2.432.413.02
SUPERFICIE. 36 HAS.			SUPERFICIE. 36 HAS		

PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
V1	6.599.953.78	2.432.413.02	V1	6.600.061.58	2.432.625.40
V2	6.599.953.78	2.432.625.40	V2	6.600.065.05	2.433.215.60
V3	6.598.260.03	2.432.625.40	V3	6.599.478.00	2.433.215.60
VF	2.598.260.03	2.432.413.02	V4	6.599.478.00	2.432.625.40
SUPERFICIE. 36 HAS.			SUPERFICIE. 35 HAS		

////

PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
V1	6.600.065.05	2.433.215.60	V1	6.600.068.52	2.433.804.80
V2	6.600.068.52	2.433.804.80	V2	6.600.072.00	2.434.394.00
V3	6.599.478.00	2.433.804.80	V3	6.599.478.00	2.434.394.00
V4	6.599.478.00	2.433.215.60	V4	6.599.478.00	2.433.804.80
SUPERFICIE. 35 HAS.			SUPERFICIE. 35 HAS		

PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
V1	6.600.072.00	2.434.394.00	V1	6.600.075.47	2.434.983.20
V2	6.600.075.47	2.434.983.20	V2	6.600.078.95	2.435.572.40
V3	6.599.478.00	2.434.983.20	V3	6.599.478.00	2.435.572.40
V4	6.599.478.00	2.434.394.00	V4	6.599.478.00	2.434.983.20
SUPERFICIE. 35 HAS.			SUPERFICIE. 35 HAS		

PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
V1	6.600.078.95	2.435.572.40	V1	6.600.082.42	2.436.161.60
V2	6.600.082.42	2.436.161.60	V2	6.600.085.89	2.436.750.80
V3	6.599.478.00	2.436.161.60	V3	6.599.478.00	2.436.750.80
V4	6.599.478.00	2.435.572.40	V4	6.599.478.00	2.436.161.60
SUPERFICIE. 36 HAS.			SUPERFICIE. 36 HAS		

PERTENENCIA 11			PERTEENNCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
V1	6.600.085.89	2.436.750.80	V1	6.600.089.37	2.437.340.00
V2	6.600.089.37	2.437.340.00	D	6.600.092.80	2.437.922.83
V3	6.599.478.00	2.437.340.00	V3	6.599.478.00	2.437.925.04
V4	6.599.478.00	2.436.750.80	V4	6.599.478.00	2.437.340.00
SUPERFICIE. 36 HAS.			SUPERFICIE. 36 HAS		

PERTENENCIA 13			PERTEENNCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
V1	6.599.478.00	2.432.625.40	V1	6.599.478.00	2.433.215.60
V2	6.599.478.00	2.433.215.60	V2	6.599.478.00	2.433.804.80
V3	6.598.867.50	2.433.215.60	V3	6.598.867.50	2.433.804.80
V4	6.598.867.50	2.432.625.40	V4	6.598.867.50	2.433.215.60
SUPERFICIE. 36 HAS.			SUPERFICIE. 36 HAS		

////

PERTENENCIA 15			PERTEENNCIA 16		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
V1	6.599.478.00	2.433.804.80	V1	6.599.478.00	2.434.394.00
V2	6.599.478.00	2.434.394.00	V2	6.599.478.00	2.434.983.20
V3	6.598.867.50	2.434.394.00	V3	6.598.867.50	2.434.983.20
V4	6.598.867.50	2.433.804.80	V4	6.598.867.50	2.434.394.00
SUPERFICIE. 36 HAS.			SUPERFICIE. 36 HAS		

PERTENENCIA 17			PERTEENNCIA 18		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
V1	6.599.478.00	2.434.983.20	V1	6.599.478.00	2.435.572.40
V2	6.599.478.00	2.435.572.40	V2	6.599.478.00	2.436.161.60
V3	6.598.867.50	2.435.572.40	V3	6.598.867.50	2.436.161.60
V4	6.598.867.50	2.434.983.20	V4	6.598.867.50	2.435.572.40
SUPERFICIE. 36 HAS.			SUPERFICIE. 36 HAS		

PERTENENCIA 19			PERTEENNCIA 20		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
V1	6.599.478.00	2.436.161.60	V1	6.599.478.00	2.436.750.80
V2	6.599.478.00	2.436.750.80	V2	6.599.478.00	2.437.340.00
V3	6.598.867.50	2.436.750.80	V3	6.598.867.50	2.437.340.00
V4	6.598.867.50	2.436.161.60	V4	6.598.867.50	2.436.750.80
SUPERFICIE. 36 HAS.			SUPERFICIE. 36 HAS		

PERTENENCIA 21			PERTEENNCIA 22		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
V1	6.599.478.00	2.437.340.00	V1	6.598.867.50	2.432.625.40
V2	6.599.477.99	2.437.925.04	V2	6.598.867.50	2.433.215.60
V3	6.598.867.50	2.437.927.44	V3	6.598.260.03	2.433.215.60
V4	6.598.867.50	2.437.340.00	V4	6.598.260.03	2.432.625.40
SUPERFICIE. 36 HAS.			SUPERFICIE. 36 HAS		

PERTENENCIA 23			PERTEENNCIA 24		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
V1	6.598.867.50	2.433.215.60	V1	6.598.867.50	2.433.804.80
V2	6.598.867.50	2.433.804.80	V2	6.598.867.50	2.434.394.00
V3	6.598.260.03	2.433.804.80	V3	6.598.260.03	2.434.394.00
V4	6.598.260.03	2.433.215.60	V4	6.598.260.03	2.433.804.80
SUPERFICIE. 36 HAS.			SUPERFICIE. 36 HAS		

///

PERTENENCIA 25			PERTEENNCIA 26		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
V1	6.598.867.50	2.434.394.00	V1	6.598.867.50	2.434.983.20
V2	6.598.867.50	2.434.983.20	V2	6.598.867.50	2.435.572.40
V3	6.598.260.03	2.434.983.20	V3	6.598.260.03	2.435.572.40
V4	6.598.260.03	2.434.394.00	V4	6.598.260.03	2.434.983.20
SUPERFICIE. 36 HAS.			SUPERFICIE. 36 HAS		

PERTENENCIA 27			PERTEENNCIA 28		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
V1	6.598.867.50	2.435.572.40	V1	6.598.867.50	2.436.161.60
V2	6.598.867.50	2.436.161.60	V2	6.598.867.50	2.436.750.80
V3	6.598.260.03	2.436.161.60	V3	6.598.260.03	2.436.750.80
V4	6.598.260.03	2.435.572.40	V4	6.598.260.03	2.436.161.60
SUPERFICIE. 36 HAS.			SUPERFICIE. 36 HAS		

PERTENENCIA 29			PERTEENNCIA 30		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
V1	6.598.867.50		V1	6.598.867.50	2.437.340.00
V2	6.598.867.50		V2	6.598.867.50	2.437.929.82
V3	6.598.260.02		V3	6.598.260.02	2.437.933.44
V4	6.598.260.03		V4	6.598.260.02	2.437.340.00
SUPERFICIE. 36 HAS.			SUPERFICIE. 36 HAS		

AREA COMPRENDIDA = 1071.45 Has.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 30 pertenencias consignadas a fs. 36/44, y labor legal denunciadas a fs. 35, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y Código de Procedimientos Minero, Colindantes Expte. N* 1124000210-2020 (Santa Barbara I), 1124486-B-14 (Las Leñas), Cateo 545.690-B-94, 414361-I-04, 339226-S-93.

Por Res. N* 194-STM-21, Art. 1*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 12 de Octubre del 2022



Dr. Angel S. Maria Martin
Consejero
Consejo Minero
Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 81.995 Oct. 25 - Nov. 01-08. \$ 11.350.-

EDICTO DE REQUERIMIENTO
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Expte. N° 1124-500-G-12. -

El Sr. Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado Genesis Minerals Argentina S.A. s/ Servidumbre de Camino, en el Dpto. de Iglesia, quedando registrada de la siguiente manera.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
SERVIDUMBRE DE CAMINO		
VERTICE	PLANA-X	PLANA-Y
V1	6.698.974.00	2.474.967.00
V2	6.699.188.00	2.474.920.00
V3	6.699.402.00	2.474.835.00
V4	6.699.610.00	2.474.736.00
V5	6.699.806.00	2.474.617.00
V6	6.699.992.00	2.474.485.00
V7	6.700.154.00	2.474.322.00
V8	6.700.359.00	2.474.240.00
V9	6.700.578.00	2.474.203.00
V10	6.700.767.00	2.474.136.00
V11	6.700.964.00	2.474.017.00
V12	6.701.160.00	2.473.896.00
V13	6.701.363.00	2.473.792.00
V14	6.701.515.00	2.473.643.00
V15	6.701.669.00	2.473.474.00
V16	6.701.817.00	2.473.315.00
V17	6.701.998.00	2.473.224.00
V18	6.702.193.00	2.473.138.00
V19	6.702.371.00	2.473.000.00
V20	6.702.566.00	2.472.882.00
V21	6.702.763.00	2.472.762.00
V22	6.702.952.00	2.472.632.00
V23	6.703.144.00	2.472.506.00
V24	6.703.285.00	2.472.335.00
V25	6.703.472.00	2.472.204.00
V26	6.703.683.00	2.472.149.00
V27	6.703.903.00	2.472.162.00

V28	6.704.130.00	2.472.130.00
V29	6.704.335.00	2.472.033.00
V30	6.704.546.00	2.471.956.00
V31	6.704.706.00	2.471.821.00
V32	6.704.639.00	2.471.610.00
V33	6.704.567.00	2.471.393.00
V34	6.704.474.00	2.471.227.00
V35	6.704.392.00	2.471.073.00
V36	6.704.402.00	2.470.866.00
V37	6.704.250.00	2.470.707.00
V38	6.704.153.00	2.470.513.00
V39	6.704.087.00	2.470.306.00
V40	6.704.037.00	2.470.111.00
V41	6.704.025.00	2.469.900.00
V42	6.703.912.00	2.469.739.00
V43	6.703.962.00	2.469.534.00
V44	6.703.945.00	2.469.311.00
V45	6.703.972.00	2.469.089.00
V46	6.703.902.00	2.468.899.00
V47	6.703.794.00	2.468.703.00
V48	6.703.744.00	2.468.521.00
V49	6.703.749.00	2.468.320.00
V51	6.703.684.00	2.468.173.00
V51	6.703.862.00	2.468.104.00
V52	6.703.927.00	2.467.991.00
V53	6.703.957.00	2.467.913.00
V54	6.704.167.00	2.467.974.00
V55	6.704.185.00	2.467.781.00
V56	6.704.200.00	2.467.590.00
V57	6.704.321.00	2.467.765.00
V58	6.704.532.00	2.467.852.00
V59	6.704.704.00	2.467.999.00
V60	6.704.885.00	2.468.140.00
V61	6.705.081.00	2.468.260.00
V62	6.705.197.00	2.468.188.00
V63	6.705.398.00	2.468.093.00
V64	6.705.472.00	2.467.902.00
V65	6.705.583.00	2.467.741.00
V66	6.705.608.00	2.467.516.00

V67	6.705.642.00	2.467.319.00
V68	6.705.631.00	2.467.163.00
V69	6.705.625.00	2.466.982.00
V70	6.705.547.00	2.466.784.00

SUPERFICIE REGISTRADA 14486 Km. (Traza rectilínea)

OBSERVACIONES. La Servidumbre de Camino de autos, ocupara los rasgos necesarios para acceder al cateo Expte. 4141249-T-05, que constituye el proyecto Minero Las Opeñas, la servidumbre de camino atraviesa los siguientes derechos mineros Expte. N° 243.043-P-87, Expte. 338.210-D-93, Expte. 296.396-D-90 y Expte. 296.386-G-89.

Por Resolución N° 148-DDM-22, Practíquese el requerimiento a los propietarios superficiales de la Parcela N.C 17-90-370230, Propietario Hucar Ángel s/n Doc. Cesionario 1) Pizarro delia Elvira s/N Doc. 2) Pizarro Beatriz s/n Doc. 3) Pizarro José s/n Doc. 4) Giordano Virginio s/n Doc. 5) Latino Genaro s/n Doc. 6) Duero Carlos s/n Doc. 7) Duero Luis s/n Doc. 8) Duero Manuel s/n Doc. 9) Duero Juan s/n Doc. 10) Barbieri Cesar s/n Doc. 11) Suarez Ceferino 12) Montana Bernardino s/n Doc. 13) Suarez Juan Armando s/n Doc. 14) Suarez Maria Beatriz s/n doc. 15) Suarez Luis Alberto s/n Doc. 16) Suarez Ama Maria s/n Doc. 17) Suárez Maria Marta s/n Doc. 18) Depetrik de L. Palmira s/n Doc. 19) Oro de Pizarro Elvira s/n Doc. 20) Pizarro máximo A. s/n doc. Ubicación Ruta Provincial 412- Dpto. Iglesia Dominio N° 222 F* 221 T* 1, Jachal año 1914, Derechos Hereditarios N° 440 F* 441 T* 3 año 1921, N° 35 F* 052 T* 5- año 1925, N° 67 F* 035 T* 1- año 1908, N° 474 F* 453 T* 2- año 1917, N° 107, F* 107 T* 3- año 1965, N° 212 F* 212 T* 1, año 1914, N° 72 F* 072 T* 4- año 1976, N° 199 F* 234 T* 1- año 1949, N° 439 F* 439 T* 3- año 1921, y Parcela N.C. 17-90-400260, Propietario Tierras y Yerbales S.A., ubicación No registra- Dpto. Iglesia Dominio N° 101 F* 116 T* 1- Iglesia año 1945. Al N° 440 F* 441 T* 3 de jachal año 1921, figura a nombre de Carlos Duero s/Dom., cuatro Estanzuelas de 100 has. Cada ubicadas en la proyectada Colonia Sarmiento Dpto. iglesia Nota marginal, para ampliar el registro de esta inscripción se deja constancia que la inscripción es a favor de Carlos Duero y sus Hermanos Luis, Manuel y Juan Duero ampliación registrada en los folios 443, 444 y 445, de este mismo registro. Al N° 35 F* 52 T* 5 de jachal año 1925, figura a nombre de Cesar Barbieri s/Dom. Dos Estanzuelas de 100 has. Cada una ubicada en el Dpto. Iglesia números 13 y 23 de la sección sexta, con una Sup. Total de 200 has. Al N° 67 F* 35 T* 1 de Jachal año 1908, figura a nombre de Bernardino Montaña, s/Dom., los siguientes inmueble Primero Lote terreno ubicado en el Dpto. Iglesia, D. Colanguil con una sup. De 4 has. Mas o menos. Segundo un

inmueble ubicado en el mismo punto que el anterior con una sup. De 15.600 M2, mas o menos. Tercero derechos y acciones en el campo de estancia Colanguil, incluso los puestos y construcciones habidas en estancia corral del potrerillo, no consta Sup. Al N* 484 F* 453 T* 2 de Jachal año 1917, figura a favor de Genaro latino s/Dom. Una fracción de campo ubicado en Tudcum y Angualasto Dpto. iglesia, con una sup. De 31.250 has. Nota marginal, cancelación parcial por venta a favor de Virginio Giordano de una sup. De 400 has. A don Carlos Duero y sus hermanos Luis Manuel y Juan Duero, cuatro Estanzuelas de 100 has. Cada una, lo que se inscribio al N* 439 y 440 F* 439 a F* 443 del T* 3 de Jachal año 1921 Nota Marginal cancelación parcial por venta a Cesar Barbieri de una sup. De 200 has. La que se inscribio al N* 35 F* 52 T* 5 de Jachal año 1925. Al N* y F* 107 T* 3 de Iglesia año 1965, figura a nombre de Armando Juan Suarez y seferino Suarez Domiciliado en calle san Luis s/n Huinca renanco Córdoba, derechos y acciones sobre los campos Tudcum y Angualasto, estancia del valle de Pismanta en el Dpto. de Iglesia, con una Sup. Según titulo de 3.000 has. Nota marginal, Cancelación parcial de los derechos y acciones, de la totalidad de la parte indivisa de Seferino Suarez en la proporción hereditaria que se indica, lo que se inscribio Al N* y F* 72 T* 4 de derechos y Acciones año 1976. Nota, esta diligencia ha sido dispuesta por el Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación de la Ciudad de San Juan Dr. Pablo Olivares Quiroga. Al N* y F* 72 T* 4 de Derechos y acciones año 1976, figura a nombre de Ceferino Suarez y sus Hijos María, Beatriz, Luis Alberto, Ana María y Maria marta Suarez, domiciliado en calle san luis s/n Huinca renanco Córdoba, derechos y acciones sobre los campos denominado Tudcum y Angualasto, Dpto. Iglesia, sup. Derechos y acciones equivalente a 3.000 has. Por nota marginal consta cancelación total de los derechos y acciones por cesión a Armando Juan Suarez, lo que se inscribio al N* y F* 75 T* 4 de derechos y Acciones año 1976. Al N* 199 F* 234 T* 1 de Iglesia año 1949, figura un inmueble a favor de los herederos de Carlos Gregorio Pizarro, su cónyuge Elvira de oro de Pizarro, sus hijos legítimos máximo Amaro, delia Elvira y Beatriz Josefina Pizarro, inmueble ubicado en el Dpto. Iglesia con una sup. De 15.500 has. El inmueble es parte de los campos denominados Tudcum y Anguslasto. s/Dom. De los titulares en la inscripción. Nota marginal cancelación parcial por adjudicación de las partes indivisas de Elvira de oro Pizarro, máximo Amaro y delia Elvira Pizarro inscrita al N* y F* 93 T* 27 de Iglesia año 2010. Al N* 439 F* 439 T* 3 de jachal año 1921 figura a nombre de Virginio Giordano s/Dom. 4 Estanzuelas ubicadas en los campos de Tudcum y Angualasto, Dpto. iglesia con una sup. De 400 has. Al N* 101 F* 116 T* 1 de Iglesia año 1945, consta a nombre de Tierras y yerbales S.A. s/Dom. Una fracción de campo ubicada en el Dpto. de

Iglesia, sup. 30.000 has. Que es parte de las 44.451 has. Que contiene la estancia El rayado. Las inscripciones N* 222 F* 221 T* 1 de Jachal año 1914 y N* 212 F* 212 T* 1 de Jachal año 1914, no se informa por ser erróneo dato T* de inscripción de Dominio. según informe de D.G. y Catastro Fs. 39, y R. de la Propiedad Fs. 44 Vta./45 y/o a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Publíquese en el Boletín Oficial por Dos (2) veces en el espacio de Diez (10). Dentro de los 10 días siguientes al de la notificación deberán los propietarios hacer valer sus derechos. Acredite el peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada, Bajo apercibimiento de tenerla por Desistida. -

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería.

San Juan, 24 de Octubre de 2.022.




Dr. Angel S. María Martín
Consejero
Consejo Minero
Ministerio de Minería

**A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA**

EDICTO DE MENSURAExpediente N° 1124-272-B-18.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Bosque Hugo Arturo y Manini García Martha Carolina. Solicitando la Mensura de la Mina LILA 1, en el Dpto. De Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.568.032.87	2.430.168.02

A	6.569.043.15	2.421.510.89
B	6.569.043.15	2.429.040.86
C	6.570.154.14	2.429.040.86
D	6.570.154.14	2.430.769.49
E	6.566.593.16	2.430.769.48
F	6.566.593.16	2.423.762.78
G	6.566.693.16	2.423.760.88
H	6.566.693.16	2.424.410.88
I	6.568.005.15	2.424.410.88
J	6.568.005.15	2.421.510.89

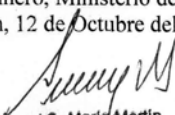
AREA COMPREDIDA = 2057.41 Has.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 21 pertenencias consignadas a fs. 37/40, y labor legal denunciadas a fs. 35, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y Código de Procedimientos Minero.

Por Res. N° 186-DDM-22, Art. 1*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 12 de Octubre del 2022




Dr. Angel S. María Martín
Consejero
Consejo Minero
Ministerio de Minería

A/C Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 81.994 Oct. 25 - Nov. 01-08. \$ 1.450.-

LICITACIONES

“EXPEDIENTE N° 802-002071-2022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCION N°1209-HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MEDICOS, CON DESTINO AL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 17/11/2022 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 5.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 6.500.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

EA

“EXPEDIENTE N° 802-002310.2022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1175-HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MEDICOS, CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE GINECOLOGIA , CENTRO QUIRURGICO Y CLINICA MEDICA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 15/11/2022 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 3.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 11.300.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

EA

“EXPEDIENTE N° 802-002352.2022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1176-HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS CON DESTINO AL SERVICIO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 15/11/2022 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 3.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 6.407.427,20

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

EA

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Licitación Pública N° 22/2022

Expediente N° 133.114

Objeto: Realización de la obra “Ampliación del Juzgado de Paz de Rawson, sito en Av. España 474 sur, Rawson”

Apertura de propuestas: 30 de noviembre de 2022; a las 10.00 horas; en el 2do. piso del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan, ala sur. Los oferentes podrán participar del acto de apertura vía Zoom.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, ciudad de San Juan, hasta las 10.00 horas del día 30 de noviembre de 2022.

Adquisición de Pliegos: Mediante depósito o transferencia a la cuenta 1200/7 del Poder Judicial. El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cómputo y Presupuesto, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Telefonía y Datos, Proyecto de Ampliación Juzgado de Paz Letrado de Rawson, Planos, Cartel de Obra, Formulario N° 1 – Modelo de Declaración Jurada, Formulario 2 – Declaración Jurada, Formulario 3 – Declaración Jurada y Formulario N° 4, deben ser consultados e impresos de la página oficial del Poder Judicial: www.jussanjuan.gov.ar

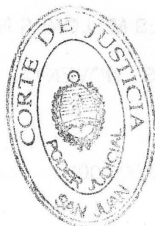
Presupuesto Oficial: PESOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 63.957.798,00)

Valor del Pliego: SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000,00), no reembolsables

NOTA: El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cómputo y Presupuesto, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Telefonía y Datos, Proyecto de Ampliación Juzgado de Paz Letrado de Rawson, Planos, Cartel de Obra, Formulario N° 1 – Modelo de Declaración Jurada, Formulario 2 – Declaración Jurada, Formulario 3 – Declaración Jurada y Formulario N° 4 se publicarán en la página web del Poder Judicial www.jussanjuan.gov.ar, a fin de su consulta, impresión y presentación , junto con la constancia de adquisición del pliego a través de depósito o transferencia del valor del mismo a la Cta. Cte. del Poder Judicial N°1200/7 cuyo CBU es: 0450009401800000120073. Asimismo, se dispone que los adquirentes de Pliegos deberán enviar al correo electrónico licitacionesyconcursos@jussanjuan.gov.ar la constancia de depósito o transferencia realizada para la compra del Pliego, nombre del responsable de la empresa, DNI, número telefónico y correo electrónico en el cual se realizarán todas las notificaciones oficiales inherentes al presente proceso licitatorio. El Poder Judicial dará acuse de recibo de la notificación recepcionada.

El acto de apertura podrá presenciarse a través de ZOOM.

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez
Analia E. Pérez
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

POLICIA DE SAN JUAN**LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/2.022**

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA JUEVES (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE TREINTA HORAS (09.30HS.) **LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/2.022** DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE DE UNIDAD OPERATIVA HUACO, DEPARTAMENTO JÁCHAL, SOLICITADO POR DIVISIÓN EDIFICIOS E INSTALACIONES FIJAS D-4 DE POLICÍA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, 2° PISO - NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN; LA QUE SERA **DESTINADA A POLICIA DE SAN JUAN**; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, **PARA SU DESCARGA, EN EL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS**. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS., HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA.

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 37/2022, SE RECEPCIONARAN EXCLUSIVAMENTE EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, 2° PISO - NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, **EL DIA DE LA APERTURA DESDE LAS 08:00HS Y HASTA LA HORA DE LA APERTURA, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.** -

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE **NO LABORABLE**, LA MISMA SE EFECTUARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN N° 37/2.022: (\$12.220.000,00), -

POLICIA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2022

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA JUEVES DIESESiete (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, A LAS NUEVE HORAS (09:00), LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2022, DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESTRUCTURALES Y DE RESPIRACION AUTONOMA, SOLICITADOS POR DIRECCION BOMBEROS D-9, DE POLICÍA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE APERTURA, QUE FUNCIONARA EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO – NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN; LA QUE SERÁ DESTINADA A POLICIA DE SAN JUAN; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU DESCARGA, EN PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICIA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, DIAS HABILÉS EN HORARIO DE 08:00 HS A 13:00 HS, HASTA EL DÍA HABIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA. -

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2022, SE RECEPCIONARÁN EXCLUSIVAMENTE EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO – NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN, EL DÍA DE LA APERTURA DESDE LAS 08:00HS Y HASTA LA HORA DE APERTURA, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA. -

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE NO LABORABLE, LA MISMA SE EFECTUARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR. -

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2022: (\$ 202.000.000,00.-)

San Juan: 21 de OCTUBRE de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 32-2022

LICITACION PÚBLICA **32-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37)** Expte. N.º 500-001125-2022

OBRA: **"CONSTRUCCION DE LA ESCUELA SECUNDARIA CREACION ULLUM"**, DEPARTAMENTO ULLUM.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 98/100 (\$135.255.227,98).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **30 DE NOVIEMBRE DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (9:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (8:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **26 DE OCTUBRE DE 2022-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 21.310 Noviembre 01/08 \$ 3.000.-

San Juan: 27 de OCTUBRE de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 37-2022

LICITACION PÚBLICA 37-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37) Expte. N.º 500-001506-2022

OBRA: "ESCUELA PRIMARIA CREACION Bº 7 DE SEPTIEMBRE", DEPARTAMENTO CHIMBAS.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **DOSCIENTOS SIETE MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 15/100 (\$207.242.385,15).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **06 DE DICIEMBRE DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (9:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (8:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DÍA **01 DE NOVIEMBRE DE 2022-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 806-000475-2022

LICITACION PUBLICA N° 13/22

OBJETO: Compra de televisores SMART que serán destinados a las Salas de Internación del Nuevo Hospital de Jáchal, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Miércoles 23 de Noviembre de 2022**

RECEPCION DE SOBRES HASTA: **09:30** horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00. (Pesos cuatro mil con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 3.926.000,00.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

San Juan: 1 de NOVIEMBRE de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 35-2022

LICITACION PÚBLICA **35-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37)** Expte. N.º **500-001508-2022**

OBRA: **"CONSTRUCCION DE LA ESCUELA PRIMARIA CREACION ULLUM"**,
DEPARTAMENTO ULLUM.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 65/100 (\$219.648.345,65).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **12 DE DICIEMBRE DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (9:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (8:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **03 DE NOVIEMBRE DE 2022-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

San Juan: 4 de NOVIEMBRE de 2022.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 34-2022

LICITACION PÚBLICA 34-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 46) Expte. N.º 500-001505-2022

OBRA: **"TRASLADO Y CONSTRUCCION DE LA ENI N° 66"**, DEPARTAMENTO 9 DE JULIO.
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.
SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$152.598.974,50).** -
GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.
LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **16 DE DICIEMBRE DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (9:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).
VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR
LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (8:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -
CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **08 DE NOVIEMBRE DE 2022**- SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 21.354 Noviembre 08/22 \$ 5.560.-

“EXPEDIENTE N° 802-002255-2022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1210-HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE QUIROFANO, SERVICIO MEDICO DE URGENCIAS, OFTALMOLOGIA Y PEDIATRIA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 17/11/2022 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 6.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 20.000.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

EA

CONVOCATORIAS



CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EL TRIUNFO S.A.** convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Noviembre de 2022 a las 18.30 hs a celebrarse en la sede social de calle 9 de Julio 1024 (oeste) Ciudad de San Juan para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°- Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Sr. Presidente, firmen el Acta de Asamblea.
- 2°- Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inciso 1 de la Ley 19550, Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos, Informe del Auditor, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al cuadragésimo cuarto ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2022.
- 3°- Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
- 4°- Elección del número de directores y de los miembros titulares y suplentes que conforman el directorio por un nuevo periodo.
- 5°- Elección de tres síndicos titulares y tres suplentes para integrar la comisión fiscalizadora en reemplazo de los actuales por terminación del mandato.
- 6°- Consideración de los honorarios del Directorio y remuneración de la Comisión Fiscalizadora.


TRANSPORTE DE PASAJEROS
EL TRIUNFO S.A.
RAÚL A. GARCIA
PRESIDENTE

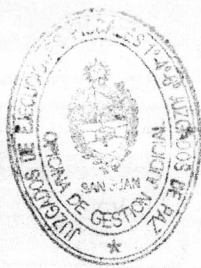
9 de Julio 1024(Oeste)
San Juan- Argentina. CP 5400
Tel-Fax: 0264-4223192/4216777
adm@triunfosa.com.ar

Nº 81.519 Noviembre 07/11 \$ 2.000.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de **SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan** (juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. Dr. **Antonio Gaitano** en Autos N° 5741/17 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ BLANCO ALEN GUSTAVO S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**San Juan, 5 de septiembre de 2022** (...) Agréguese constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **ALLEN GUSTAVO BLANCO Documento Nacional Identidad 1232524** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia". Fdo. Dr./a. Dr. Antonio Gaitano - Juez/a. Dr. Antonio Gaitano.- San Juan, 5 de septiembre de 2022.-



Dr. Antonio Gaitano
JUEZ/A

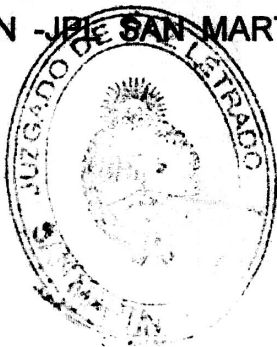
Cta. Cte. 21.365 Noviembre 08-09 \$ 750.-



EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, en autos N° 3011/17, caratulados PROVINCIA DE SAN JUAN C/ BERNARDELLO FRANCISCO JAVIER-EJECUCION FISCAL ha dictado la siguiente providencia "conforme el art. 145-147 del C.P.C: CITese POR EDICTO al demandado **BERNARDELLO FRANCISCO JAVIER** Doc. ident. N° **20174712582**, a los fines de que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial conforme el art. 305 del C.P.C. ordenándose su publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la provincia por Edicto al demandado para que conteste la demanda instaurada en su contra y tome la intervención que le corresponde .- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y un Diario Local."FDO. DR. GERARDO N. JOHNSON - JPI SAN MARTIN. SAN JUAN, 13 de mayo de 2022.-

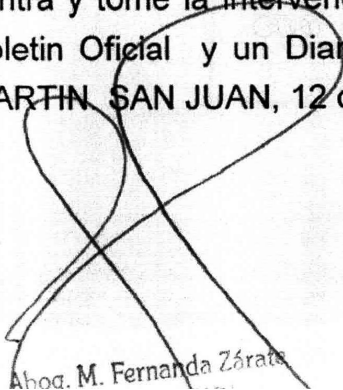
Abog. M. Fernanda Zárate
FIRMA AUTORIZADA

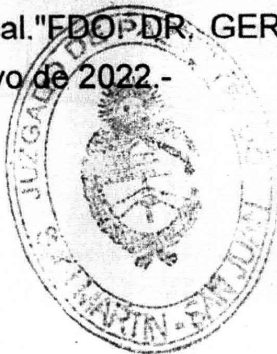





EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, en autos N° 3905/19, caratulados PROVINCIA DE SAN JUAN C/ POSSE PEDRAZA MARIA-EJECUCION FISCAL ha dictado la siguiente providencia "conforme el art. 145-147 del C.P.C: **CITese POR EDICTO** al demandado **POSSE PEDRAZA MARIA Doc. ident. N° 27923570**, a los fines de que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial conforme el art. 305 del C.P.C. ordenándose su publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la provincia por Edicto al demandado para que conteste la demanda instaurada en su contra y tome la intervencion que le corresponde .- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y un Diario Local." **EDICTO DR. GERARDO N. JOHNSON -JPL SAN MARTIN, SAN JUAN, 12 de mayo de 2022.-**


Abog. M. Fernanda Zárate




Dr. GERARDO NORBERTO JOHNSON
JUEZ DE PAZ LETRADO
SAN MARTIN

EDICTO

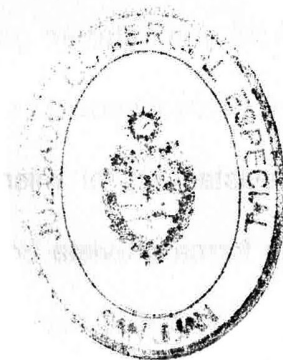
El Juzgado Comercial Especial de San Juan, hace saber que **"AUTOS N° 6629 "MULET CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS S.R.L. (HOY M.C.E. S.R.L.) - CONCURSO PREVENTIVO"**, ha dictado la siguiente resolución: "San Juan 24 de octubre de 2022. RESUELVO: I.- Declarar la apertura de Concurso Preventivo de M.C.E. S.R.L. (antes MULET CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS S.R.L.), CUIT N° 30-57353010-8, calificándolo conf. art. 288 LCQ, como pequeño concurso... III.-Se señala el día 29 de diciembre del año 2022, fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico. Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3° párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, fíjase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos cinco mil cuatrocientos cincuenta (\$ 5.450,00), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. IV.- Publíquense edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q. En su caso, ordénanse las rogatorias necesarias...IX.- Señálase el día 15 de marzo de 2023, fecha para que el síndico presente el Informe Individual al Juzgado, en la forma prescripta por el art. 35 de la L.C.Q. X.- Señálase el día 3 de mayo de 2023 para que el síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos por el art. 39 ibidem. XI.- Fijase el vencimiento del Período de Exclusividad, el día 1 de noviembre de 2023

1



XII.- Señálase el día 25 de octubre de 2023, a las 10 hs., para que tenga lugar la Audiencia Informativa, en el recinto de este Juzgado. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc. se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos... ”-

Fdo.: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. Su publicación es por cinco días, cfr. Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.52. Se hace saber que el Síndico es el C.P.N. Ricardo Marcos Slavutzky, MP C-402, mail rimarsla56@gmail.com, con domicilio en calle Mendoza 162 sur, Oficina N° 9, Capital, tel. 264 4693681/4224405. Horario de atención: martes y jueves de 19:00 a 21:00 hs. San Juan, 03 de noviembre de 2022.



JAVIER A. VAZQUEZ
JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

SOFIA ROBLES
SOFIA ROBLES
SECRETARIA DE PAZ

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaria del Registro Público, en autos Nº 32095 caratulados "GRUPO VALIENTE SAS – S/Inscripción de instrumento constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son:

DENOMINACION: "GRUPO VALIENTE S.A.S." CONSTITUCION: Instrumento Constitutivo del 30/09/2022.

DATOS DE LOS SOCIOS: Sres. Federico Javier Valiente Alameda, DNI 39.524.018, CUIT 20-39524018-9, argentino, soltero, empresario, nacido el 18 de febrero de 1996, domiciliado en Estrada 218 Oeste, Capital, San Juan; Facundo Eduardo Valiente Alameda, DNI 42.918.432, CUIT 20-42918432-1, argentino, soltero, empresario, nacido el 29 de agosto del 2000, domiciliado en Estrada 218 Oeste, Capital, San Juan y Aldana Agustina Valiente Alameda, DNI 44.316.033, CUIT 27-44316033-2, argentina, soltera, empresaria, nacida el 10 de agosto del 2022, domiciliada en Estrada 218 Oeste, Capital, San Juan

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Gral. Acha 1901 Sur, San Juan.

OBJETO Objeto: La sociedad tendrá como Objeto Principal dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros, a la actividad a) **COMERCIAL:** mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de bienes muebles y productos comestibles, bebidas, textiles, electrónicos, rodados, motocicletas, automotores, máquinas, herramientas y repuestos. Además, la sociedad podrá dedicarse a las actividades b) **AGROPECUARIAS:** mediante la explotación de tierras propias o de terceros, la




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

implantación y cultivo de la vid, frutales, hortalizas; la forestación y reforestación de predios, siembras naturales o artificiales; c) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, manufacturación, transformación de elementos de metal, madera, vidrio, plásticos, polímeros y sus derivados destinados a partes, repuestos, herramientas y montaje de partes en motores y vehículos mecánicos y electromecánicos, livianos o pesados, de transporte de personas y de cargas; asimismo de compresores y equipamiento necesario para la actividad minera. Además podrá dedicarse a las actividades: d) CONSTRUCTORA: Mediante la construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectura de carácter privado o público, fabricación y montaje de estructuras metalúrgicas, mecánicas o electromecánicas, movimientos de suelo; e) FINANCIERAS: Realización de préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, mutuos, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías, compra venta de todo tipo de títulos valores, títulos públicos, privados, emisión de obligaciones negociables, constitución y transferencia de derechos reales, participaciones en sociedades, financiamiento de proyectos de investigación científica y proyectos piloto, y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con expresa excepción de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso Público, en el país o el exterior; f) MINERA: mediante la prospección, exploración, explotación y extracción de metales y minerales no metálicos, de yacimientos o de cantera, transporte de cargas relacionados con la minería, traslado de personas, excluido el transporte público de pasajeros, uso de explosivos, químicos y otros elementos propios del tratamiento de los minerales y metales en




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

minas, yacimientos y canteras; g) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario (administrador) en contratos de fideicomiso de administración, de desarrollo, inmobiliarios, financieros o de otra índole, a celebrar con terceros o los propios accionistas y h) SERVICIOS: la prestación de servicios en temas relacionados con talleres mecánicos, chapa y pintura, talleres de revisión técnica obligatoria (RTO), fabricación, adaptación e instalación de equipamientos convencionales y especiales para vehículos de la actividad minera y actividades industriales descriptas en c); además: servicios de Consultoría y asesoramiento profesional y de formación para conducción de vehículos, motocicletas, automotores, furgones, pickups, maquinaria especializada y maquinaria pesada. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y /o ahorro público.



PLAZO DE DURACION: 40 años

CAPITAL: \$2.100.000.

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta. Administrador titular Federico Javier Valiente Alameda, CUIT 20-39524018-9, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Facundo Eduardo Valiente Alameda, CUIT 20-42918432-1, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO 31 de julio de cada año.

San Juan, 04 de noviembre de 2022.-



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 81.535 Noviembre 08 \$ 1.500.-

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en Autos 32.010, caratulados **"VIMEDI S.R.L. S/INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL"**, publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Socios: Sra. VIVIANA INES PONTE CAROZZO DNI N° 24.091.999, CUIT 27-24091999-6 nacida el 29/08/1974, argentina, divorciada, comerciante, con domicilio Av. de Circunvalación Oeste N° 573 Sur, capital provincia de San Juan y el Sr. PEDRO AGUSTIN MADCUR PONTE DNI 39.996.010, CUIT 20-39996010-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 13/01/1997, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Av. de Circunvalación Oeste N° 573 Sur, capital provincia de San Juan

Fecha de Constitución: Contrato social de fecha 6 de Septiembre de 2022 y Actas complementarias de fechas 08 de septiembre de 2022, del 19 de octubre de 2022 y 31 de octubre de 2022.

Denominación: VIMEDI S.R.L.

Domicilio Sede Social: en calle Av. Rawson 108 (sur), Capital, Provincia de San Juan.

Objeto: A) Farmacia: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano; ya sean éstos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas, B) Perfumería: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y en general todo tipo de productos propios del rubro, C) Droguería: a) Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines. b) Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines. c) Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciadas, D) Insumos Hospitalarios: comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud, artículos de puericultura, higiene y salubridad, E) Optica: compra, venta, permuta, consignación, distribución de productos propios del rubro, tales como anteojos recetados o no, anteojos para sol, lentes de contacto, marcos para anteojos, cristales de aumento, y todo otro tipo de producto relacionado al rubro. F) Comercialización: a) de indumentaria en general, b) comestibles para consumo humano en general, productos dietéticos, naturales y afines. La Sociedad podrá realizar las actividades que hacen a su objeto social ya sea mediante atención personal o vía comercio electrónico (e-commerce). Asimismo, podrá realizar por sí o por terceros entregas a domicilio. Las actividades mencionadas en el objeto social deberán ser efectuadas por personas con título habilitante cuando así se lo requiera. La Sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor



de terceros. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526 y modificatorias) y toda aquella que requieran el concurso de ahorro público. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todo acto, contrato u operación que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social y que se vinculen con su objeto social.

Duración: Noventa y nueve.

Capital Social: \$100.000.

Administración y Representación Legal: Sra. **VIVIANA INES PONTE CAROZZO**, CUIT 27-24091999-6, y durará en el cargo dos (2) años y podrá ser reelecto indefinidamente.

Cierre de Ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

San Juan, 07 de noviembre de 2022.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio, en autos N° 32149 caratulados "MARDESARROLLO S.A.S." s/ Inscripción de Contrato Social", se ordenó la presente publicación, durante un día en el Boletín Oficial, conforme a la ley 19.550 y modificatorias, en cumplimiento de su Art. 10:

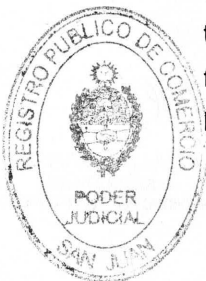
Socios: Miguel Ángel Rodríguez, DNI: 18.502.614, de nacionalidad argentina, nacido el 11/05/1967, soltero, de profesión comerciante con domicilio en calle Laprida 130 Oeste, Departamento Capital, Provincia de San Juan, CUIT 20-18502614-1, por derecho propio.

Constitución: Contrato constitutivo de fecha 22 de septiembre de 2022.

Razón social: MARDESARROLLO S.A.S.

Domicilio: Laprida 130 Oeste, Capital, Provincia de San Juan.

Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **a) Constructivas:** Proyecto, desarrollo, dirección y construcción de obras de arquitectura o ingeniería civil, públicas o privadas; **b) Inmobiliarias:** Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, administración de inmuebles urbanos y rurales, todas las operaciones comprendidas en la administración horizontal. **c) Urbanización:** estudio, proyecto, administración y ejecución de obras civiles públicas y privadas de urbanización y tendido de redes de agua, luz, gas y servicios sanitarios y fraccionamiento de terrenos, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. **d) Comerciales:** asesorar, promover, dirigir, controlar y




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

entregar emprendimientos constructivos ya sea por sistemas de ahorro y préstamo, financiación propia o por mandato, que signifique el ofrecimiento de obra tipo parcial o total, dar o recibir en subcontrato cualquier clase de obras, total o parcialmente. Compra directa o por consignación, representación, aplicación, uso y exportación de bienes muebles, materiales, artefactos, mercadería, maquinarias, marcas, modelos, diseños y patentes industriales y demás bienes aplicados a la industria de la construcción. Desempeñar representaciones, distribuciones, mandatos, consignaciones, comisión y comercialización en general. e) **Industriales:** crear, incorporar, arrendar productos o métodos y sistemas que tengan atenuencia o aplicación a la construcción, patentarlos o explotarlos; industrialización, comercialización y distribución de productos relacionados con la industria de la construcción. f) **Financieras:** Otorgar planes de pago, financiación y otorgamiento de créditos con o sin garantía, real y personal, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, adquisición, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito conforme a las disposiciones legales vigentes. No pueden efectuarse operaciones comprendidas en la ley 21526, ni toda otra que requiera el concurso público. Los préstamos a terceros, solo se realizan con fondos propios. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Duración: 99 años

Capital Social: \$ 500.000

Administración y representación: Administrador Titular: Miguel Ángel Rodríguez, DNI: 18.502.614 CUIT 20-180502614-1. Administradores Suplentes: María Victoria Rodríguez Gómez, DNI: 39.954.860, CUIT 27-39954860-3. Tadeo Rodríguez Fernandez, DNI: 45.263.865, CUIT 20-45263865-8.

Cierre de ejercicio: 30 de junio.

San Juan, 01 de Noviembre de 2022.-



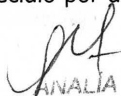

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por Disposición Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 32096 "SER Y CRECER S.R.L. S/MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", se ordenó la publicación por un día del presente edicto. Modificación del Contrato Social según acta de fecha 30/9/2022 y acta complementaria de fecha 25/10/2022.- Que el socio y cedente JEREMIAS ALBERTO MENDEZ ORTEGA, DNI: 32.454.705 titular de 300 cuota parte de La Sociedad cedió en su totalidad y en forma gratuita al Sr. SIMON KALEJMAN QUIROGA, DNI N° 44.665.917, CUIT N° 20-44665917-1, nacido el 29/12/2002, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en Avenida José Ignacio de la Roza Oeste nro. 6499 (Country El Huarpe - Lote 2), Rivadavia, San Juan, quien aceptó la cesión de trescientas (300) cuotas de capital; y el socio y cedente ELIZABETH CRISTINA ORTEGA, DNI: 13.061.975 titular de 300 cuota parte de La Sociedad cedió en su totalidad y en forma gratuita al Sr. MATEO KALEJMAN QUIROGA, DNI N° 46.179.690 , CUIT N° 20-46179690-8 , nacido el 14/9/2004, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en Avenida José Ignacio de la Roza Oeste nro. 6499 (Country El Huarpe - Lote 2), Rivadavia, San Juan, quien aceptó la cesión de trescientas (300) cuotas de capital.-

DESIGNACIÓN SOCIO GERENTE: En atención de la nueva composición de La Sociedad, Los Socios deciden por unanimidad designar como Socios Gerentes a los socios SIMON KALEJMAN QUIROGA y MATEO KALEJMAN QUIROGA para que actúen en forma conjunta o indistinta y por el termino de duración de la sociedad.- Por otro lado se decidió por unanimidad el cambio de domicilio social




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

en calle Mendoza N° 40 (Norte) Primer Piso A – Ciudad, San Juan.-
En consecuencia de todo lo hasta aquí resuelto por los socios, los mismos deciden modificar reformando el estatuto de la presente sociedad en sus cláusulas **CAPITAL SOCIAL SEXTO y ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: SEPTIMO** -solo en su parte pertinente- del contrato de constitución de La Sociedad; las referidas cláusulas quedaran redactadas de la siguiente manera:
CAPITAL SOCIAL SEXTO: el capital social será de PESOS SESENTA MIL \$60,000 representado por SEISCIENTAS 600 cuotas sociales de PESOS CIEN cada una suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción el socio SIMON KALEJMAN QUIROGA suscribe integra 300 cuotas sociales y el socio MATEO KALEJMAN QUIROGA suscribe e integra 300 cuotas sociales. Las cuotas se integran en dinero en efectivo.- **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: SEPTIMO:** La administración y representación estará a cargo de SIMON KALEJMAN QUIROGA y MATEO KALEJMAN QUIROGA quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrá amplia facultad de administración legal de la sociedad, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta. Asimismo los gerentes declaran que no se encuentran inhibidos para el ejercicio del cargo para el que han sido designados y aceptan el cargo para el que han sido designados. Los mismos son designados por el término de duración de la sociedad.-
CUIT Social: CUIT: 30-70938473-9.-
San Juan, 01 de noviembre de 2022.

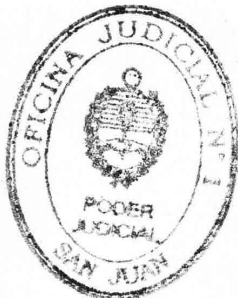



NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

Cuarto Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 173445 “NICOLAS MONICA MARÍA TERESITA Y OTRA S/Adquisición de dominio por usucapión abreviado”, cita a CEDEPA SAN JUAN S.A.C.I.F.I.A. y/o presuntos interesados en el bien inmueble inscripto en Registro General Inmobiliario bajo N° 7880, F° 80, Tomo 79 de Rawson, Año 1974, compuesto de dos Fracciones: **1)** sita en calle Mayorga s/n, Rawson, San Juan, N.C DE ORIGEN N°04-50-420360, Plano de Mensura N° 04-14.480-18: linda y mide: NORTE con NC 04-50-460325, puntos 2-3 mide 171,44 mts; ESTE con NC 04-50-430370, puntos 3-4 mide 179,70 mts; SUR calle Mayorga, puntos 4-1 mide 175,01 mts; OESTE con NC 04-50-440330, puntos 1-2 mide 167,88 mts; SUPERFICIE 2 Ha 9.928,16 m2 y **2)** sita en calle Mayorga esq. Tascheret s/n, Rawson, San Juan, N.C DE ORIGEN N°04-50-400350, Plano de Mensura 04-14.481-18: linda y mide: NORTE calle Mayorga, puntos 1-2 mide 118,46 mts; puntos 2-3 mide 30,15 mts; puntos 3-4 mide 5,97 mts; y ochava puntos 4-5 mide 6,00 mts; ESTE con calle Tascheret puntos 5-6 mide 55,37 mts; y puntos 6-7 mide 58,10 mts; SUR con NC 04-50-393338, puntos 7-8 mide 156,57 mts; OESTE con NC 04-50-413332, puntos 8-1 mide 117,80 mts; SUPERFICIE 1 Ha 8.598,65 mt2. Inmueble rural con construcción de ladrillo y vivero abandonado. Se cita y emplaza a estar a derecho en el plazo de 5 días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Publíquese por el plazo de dos días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Juan, 28 de octubre de 2022.-



Dr. NOELIA SABATTINI
SECRETARÍA DE PAZ
REFERENTE DE DESPACHO

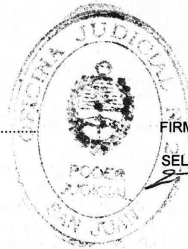
N° 81.525 Noviembre 07-08 \$ 1.000.-

SUCESORIOS

--EDICTO

El Sr. Juez del 11º JUZGADO CIVIL - Ofi ju Civil nº2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ILLANES ELISA ANTONIA, D.N.I. Nº 9.984.489** en autos Nº 183226, caratulados: "ILLANES ELISA ANTONIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de noviembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

Nº 81.524 Noviembre 07/09 \$ 100.-

--EDICTO

La Sra. Verónica Montero, Juez del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GIRONS MARTIN MARCELA, D.N.I. Nº 23.545.557** en autos Nº 37767/22, caratulados: "GIRONS MARTIN MARCELA BEATRIZ S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de noviembre de 2022.

SELLO:



FIRMA:

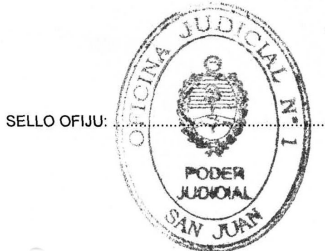
SELLO:

Dra. Verónica Alejandra Montero
Jueza de Paz de Santa Lucía

Nº 81.526 Noviembre 07/09 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JANAVEL LINO ISMAEL, D.N.I. N°: 20.170.167**, en autos N° 182808, caratulados: "JANAVEL LINO ISMAEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de septiembre de 2022.



FIRMA:

SELLO: **M. VICTORIA CAIROLI**
ABOGADA / FIRMA AUTORIZADA

N° 81.527 Noviembre 07/09 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. BARROSO MARTHA CLARA, D.N.I. N° 2.805.791** en autos N° 180749, caratulados: "BARROSO MARTHA CLARA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 97226 CARATULADOS "MORALES GUILLERMO S/ Sucesorio".)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de septiembre de 2022.

SELLO OFIJU:

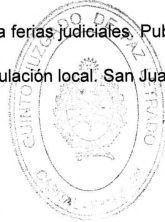
FIRMA:

SELLO: **RODRIGO ALBA**
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.528 Noviembre 07/09 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. IBACETA LETICIA LIDIA, D.N.I. N° 4195649 en autos N° 28398/22, caratulados: "IBACETA LETICIA LIDIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de noviembre de 2022.



Dr. Nicolás A. Orellano
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ

N° 81.513 Noviembre 04/08 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. DUPAUX JUANA CLEMENTINA, D.N.I. N° 8.354.602 y RECIO MANUEL D.N.I. N° 6.739.696, en autos N° 183253, caratulados: "DUPAUX JUANA CLEMENTINA Y MANUEL RECIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de octubre de 2022.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.514 Noviembre 04/08 \$ 100.-

-EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. HUMBERTO ENRIQUE ARAYA, D.N.I. N° 92.439.590** en autos N° 34530/22, caratulados: "ARAYA HUMBERTO ENRIQUE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de noviembre de 2022.



FIRMA: 

Dra DANIELA BUSTOS LARROSA
JUEZ DE PAZ LETRADO

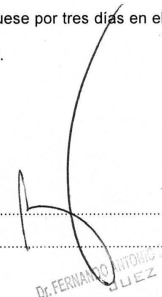
SELLO:

N° 81.517 Noviembre 04/08 \$ 100.-

-EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADA cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. DIAZ GERARDO CARLOS , D.N.I. N° 10592240** en autos N° 27958/22, caratulados: "DIAZ GERARDO CARLOS S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de octubre de 2022.



FIRMA: 

Dr. FERNANDO ANTONIO QUIROZ
JUEZ

SELLO:

N° 81.518 Noviembre 04/08 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **CARPINO GAETANO** D.N.I. N°6.739.911 en **Autos N° S20/2022 CARPINO GAETANO S/ SUCESORIO**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo.Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 22 de agosto de 2022.-



Dra. María Eugenia Barassi
JUEZA DE PAZ LETRADO

N° 81.516 Noviembre 04/08 \$ 100.-

-EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - OfiJu Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. RUIZ HERMINIA BEATRIZ**, D.N.I. N° 11.240.338 ° en autos N° 182975, caratulados: "RUIZ HERMINIA BEATRIZ S/ Sucesorio (ACUMULADO CON AUTOS "MUÑOZ, RUEN ORLANDO")", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de octubre de 2022.



SELLO OFIJU.....

FIRMA:.....

SELLO:.....

Dra. María Valentina Velasco R.
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 81.531 Noviembre 08/10 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, Dra. FABIANA B. PISCITELLO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HORACIO ROLANDO SANCHEZ DNI N°: 5.088.949 en AUTOS N° 27580/22, caratulados: "SANCHEZ HORACIO ROLANDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de octubre de 2022.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:
SELLO: Dr. JULIAN G. MEDINA ROMERO
SECRETARIO

N° 81.533 Noviembre 08/10 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Sierra Juan Bautista, D.N.I. N° 6.756.698 en autos N° 29503/22, caratulados: "SIERRA JUAN BAUTISTA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de octubre de 2022.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:
SELLO: Ana Valera Guerra Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA


N° 81.538 Noviembre 08/10 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de la señora: GARAY MARIA ELENA, DNI N° 01.790.771, para que haga valer sus derechos en Autos N°: 103/22 SUC caratulados: "GARAY MARIA ELENA S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 21 de octubre de 2022.- Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza – Juan Pablo Mut Paton, secretario de Justicia de Paz.


JUAN PABLO MUT PATON
FIRMA AUTORIZADA
JUZGADO DE PAZ LETRADO
DE CALINGASTA




ROXANA MARIELA ESPIN BRKIC
JUEZ DE PAZ LETRADO DE
CALINGASTA

N° 81.537 Noviembre 08/10 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	3.600,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	3.600,00

07-11-22